



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - N° 3368

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 28 DE JUNIO DE 2019

Tel.: 02954-436323

www.lapampa.gov.ar

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes: N° 3155, 3156 y 3157.....	2
Decretos Sintetizados: N° 2267, 2282 a 2314, 2316 a 2332, 2336 a 2370.....	3
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 436, 439 a 441, 444, 445, 447 a 454, 457, 459 a 461.....	12
Ministerio de Educación: Res. N° 608, 617, 618 y 621.....	14
Ministerio de la Producción: Res. N° 364, 366 a 370.....	14
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: Disp. N° 632.....	15
Subsecretaría de hidrocarburos y Minería: Disp. N° 63.....	15
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 34 y 41.....	15
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 20 a 24.....	15
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 21.....	16
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 11.....	16
I.P.A.V.: Res. N° 501.....	16
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 267 a 279.....	17
Instituto de Seguridad Social: Res. N° 40, Disp. N° 5.....	19
Licitaciones.....	19
Edictos.....	20
Avisos Judiciales:.....	21
Jurisprudencia:.....	27
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	27
Concursos:.....	41

LEY N° 3155: APROBANDO EL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP) Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 7569/19

SANTA ROSA, 14 JUN 2019

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Marco suscripto el día 2 de julio de 2018, entre la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) y la Provincia de La Pampa, representada por el Ministerio de la Producción, por medio del cual se comprometen a prestar colaboración mutua, que en el marco de su competencia desarrollen, tendientes a asegurar la puesta en funcionamiento del Laboratorio que se denominará "Laboratorio de Medicamentos La Pampa" ratificado por Decreto N° 3877/18, el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3155

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa,

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 2281/19

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 14 JUN 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (3155).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3156: APROBANDO EL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - MÓDULOS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY****EXPEDIENTE N° 7568/19**

SANTA ROSA, 19 JUN 2019

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Módulos, celebrado el día 22 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 1324/19, que forma parte de la presente Ley, con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales que se imponen a la segunda parte de la convención 9 "Auditoría y Control de Gestión".

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3156

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 2334/19

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 19 JUN 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (3156).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3157: °: APROBANDO EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, AMPLIATORIO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "ABORDAJE FEDERAL 2017/2018"

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°: Apruébase el Convenio entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, celebrado el día 13 de diciembre de 2018, ratificado por Decreto N° 1276/2019, ampliatorio del Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "Abordaje Federal 2017/2018" que fuera aprobado por Ley N° 3118, que forma parte de la presente Ley, con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales que se imponen a la convención "Auditoría y Control de Gestión" del convenio de ejecución aprobado y a la convención 8° de su convenio ampliatorio que se aprueba por el presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de junio de dos mil diecinueve.

REGISTRADA BAJO EL N° 3157

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa,

Presidente - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 7570/19

SANTA ROSA, 19 JUN 2019

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 2335/19

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 19 JUN 2019

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (3157).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2267 -13-VI-19- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Primaria mediante Disposición N° 246/16 en Escuelas de Jornada Completa y, en consecuencia, designar titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente Decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Reconocer, a partir del 1 de marzo de 2017, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 2282 -14-VI-19- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Marco 2019 y sus Anexos, que tiene por objeto dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2019, suscripto el día 11 de abril de 2019, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Hacienda de la Nación y la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción, que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- A los efectos de la ejecución de las actividades acordadas en el Convenio mencionado en el artículo anterior, autorízase a la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia a contratar en forma directa la provisión de bienes hasta un importe que no supere lo indicado en el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1714/19 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o servicios hasta un importe que no supere las suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 1714/19 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En las contrataciones de servicios deberá

considerarse cada contratación en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 45 del Decreto N° 1714/19 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Art. 3°.- Los agentes de la Administración Pública Provincial que acrediten condiciones profesionales o técnicas suficientes para el desarrollo de las actividades comprometidas en el Convenio señalado en el artículo 1°, podrán ser contratados para el desarrollo de las mismas, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 2° del presente Decreto, no rigiendo respecto de ellos las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto N° 1714/19 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Art. 4°.- Incrementase en la suma de \$ 4.265.803,00 el total de cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 5°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley N° 3144 y sus modificatorias.

Art. 5°.- Incrementase en la suma de \$ 4.265.803,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2019, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3144 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.

Art. 6°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación Legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Decreto N° 2283 -14-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Rita Nilda SCHANCK -D.N.I. N° 12.297.332 -Clase 1958-, perteneciente a la

Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- No corresponde el pago de licencias para descanso anuales pendientes, conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056.

Decreto N° 2284 -14-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, al agente designado en la Ley N° 2343, Orlando Antonio ORTIZ -D.N.I. N° 10.075.633 -Clase 1952-, perteneciente a la Disección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 2.091,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2285 -14-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, Mercedes Transito RUIZ -D.N.I. N° 12.131.664 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y a la Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.579,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2286 -14-VI-19- Art. 1°.- Autorízase la venta al señor Héctor José ARTOLA, CUIT N° 20-27729501- 7, el inmueble propiedad de la Provincia de La Pampa ubicado en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico, designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción V, Chacra 8, Parcela 26, Partida N° 800.524, con una superficie de 900 mts², según Plano Tomo 431, Folio 89 e inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en la Sección I, Matrícula 17.725, Número de Entrada 10.003/2006; al precio de \$ 900,00; para la instalación de una planta para "Depósito y acondicionamiento de material apícola"; suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa mediante depósito a realizar en la Cuenta Corriente N° 1095/7 - Provincia de La Pampa - Rentas Generales del Banco de La Pampa, Casa Central en el marco del artículo 5° inciso c) del Anexo I del Decreto N° 140/15 Reglamentario de la Ley N° 2441 modificada por la Ley N° 2789.

Art. 2°.- Designase al señor Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción Productiva para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio y el Contrato de Compraventa que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- La posesión del Inmueble se otorgará al señor Héctor José ARTOLA, al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la Escritura Traslativa de

Dominio se efectuará previo cumplimiento y certificación por parte de la Autoridad de Aplicación de los requisitos establecidos en Decreto Reglamentario N° 140/15. (S/Expte. N° 17327/18)

Decreto N° 2287 -14-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2018, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Marta Graciela BURGOS -D.N.I. N° 11.514.379 -Clase 1955-perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 31.755,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual al año 2017, y 6 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 61 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 65 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones, y conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056.

Decreto N° 2288 -14-VI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, María Daniela ISMAEL -D.N.I. N° 32.578.142 -Clase 1986 -Afiliado N° 91934, en el período comprendido entre el 11 y el 20 de febrero de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.577,11, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2289 -14-VI-19- Art. 1°.- Acéptase a partir del 22 de octubre de 2018, la renuncia definitiva, presentada por el agente Jorge Omar GUZMÁN -D.N.I. N° 10.213.879 -Clase 1953, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 103 de la Ley N° 2871, exceptuándose del cumplimiento del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 5.924,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 23 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 27 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2290 -14-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2018, al agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Oscar Alfredo ROMERO -D.N.I. N° 10.614.858 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 37.761,00, en concepto de 30 días de

licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 61 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 62 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2291 -14-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marcela Beatriz PARDO -D.N.I. N° 25.075.999 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2292 -14-VI-19- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 03/19 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES GENERALES POSTA SANITARIA - QUETREQUEN - LA PAMPA" a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER C.U.I.T. N° 20-23562011-2 representada por su Titular señor Anibal Javier HERNÁNDEZ, por el monto de \$ 3.621.231,30 a valores al mes de FEBRERO de 2019 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 2293 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Ana María GIRAUDO, DNI N° 18.429.245, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2294 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de marzo de 2019, al docente, Carlos Antonio ALAINEZ, DNI N° 30.016.439, Clase 1983, al cargo titular de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2295 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Carola PISTARINI, DNI N° 31.867.223, Clase 1985, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez", de la localidad de Uriburu", con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2296 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Mirta Gabriela THOME, DNI N° 21.822.254, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de

General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2297 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de marzo de 2019, a la docente Natalia Soledad DELGADO, DNI N° 28.906.123, Clase 1981, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2298 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2019, a la docente Silvia Susana LAFUENTE, DNI N° 13.422.226, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 196 -Jornada Completa-, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2299 -14-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2018, al agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Héctor Juan GUAYCOCHEA -D.N.I. N° 8.367.800 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 45.950,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 68 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 76 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones, y conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056.

Decreto N° 2300 -14-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sabina Maricel GONZÁLEZ -D.N.I. N° 33.320.185- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2301 -14-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Claudia Rosana DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 21.035.556 -Clase 1969- perteneciente la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- No corresponde el pago de licencias para descanso anuales pendientes, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2302 -14-VI-19- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 80/18, para la adquisición de 1 camioneta 4 x 4 doble cabina full diésel para su utilización en las Áreas

Petroleras de la localidad de 25 de Mayo.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 156/160 del Expediente N° 5686/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 39/19, para la adquisición de 1 camioneta 4 x 4 doble cabina full diésel para la Subsecretaría de Ambiente destinada a su utilización en las Áreas Petroleras de la localidad de 25 de Mayo.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2303 -14-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ermelinda BOCCARDO -D.N.I. N° 27.433.193 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2304 -14-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, María Ofelia BRITOS -D.N.I. N° F 6.510.209 - Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.405,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2305 -14-VI-19- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 260/18, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento para el Centro de Salud del Barrio Reconversión de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Especificaciones Técnicas, Proyecto de Contrato y Anexos) agregados a fojas 313/324 del Expediente N° 6185/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 158/19, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento en el Centro de Salud del Barrio Reconversión de la ciudad de Santa Rosa dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2306 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de marzo de 2019, al docente, Juan Pablo DE

CRISTOFARO, DNI N° 28.940.107, Clase 1982, al cargo titular de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2307 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 11 de marzo de 2019, a la docente María Carolina TADAY, DNI N° 31.658.575, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde-, del Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2308 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2019, a la docente Carina Andrea ESTIGARRIA, DNI N° 23.378.480, Clase 1973, al cargo titular de Profesora: Tecnología de la Información y la Comunicación: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2309 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Anahí Anabella ARTOLA, DNI N° 30.681.425, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela de Comercio de Realicó, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2310 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2019, a la docente María Paula AGUIAR, DNI N° 27.796.432, Clase 1980, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Zona Norte", Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario del Barrio Santa María de las Pampas, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2311 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Melina Raquel FARÍAS, DNI N° 30.781.675, Clase 1984, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2312 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de febrero de 2019, a la docente María del Carmen VOTA, DNI N° 24.541.242, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela

Provincial de Comercio "Mariano Moreno", Historia: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Héroes de la Patria", ambos establecimientos educativos de la localidad de Ingeniero Luiggi, Historia: 4 horas cátedra 5° I, 3 hora; cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Santa Teresita", de la localidad de Embajador Martini, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2313 -14-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2019, al docente Ricardo Alfredo CUETO, DNI N° 14.253.709, Clase 1961, a los cargos titulares de Jefe de Sección o Instructor: Maquinarias e Implementos Agropecuarios -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Profesor: Sistemas de Producción II: 8 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional Producción Alternativa: 5 horas cátedra 7° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2; Integración de los Sistemas de Producción: 5 horas cátedra 7° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, de la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de general Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2314 -14-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios agregado a fojas 49, celebrado entre la Dirección de Comunicaciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la señora Claudia Beatriz TALLEDO - D.N.I. N° 26.499.178, correspondiente al Contrato aprobado por Resolución N° 176/18 - MOYSP - para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Dirección de Comunicaciones, ubicadas en la calle José Luro N° 92 de la ciudad de Santa Rosa, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2271 y Decreto Reglamentario N° 91/07.

Decreto N° 2316 -18-VI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Teresa Aurora PALACIOS - D.N.I. N° 17.503.279- Clase 1965, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 22 de enero de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2317 -18-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/27 del Expediente N° 5076/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 66/19, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Juana Azurduy" ubicado en la calle 5 N° 637 Oeste de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2318 -18-VI-19- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN Pública N° 06/19 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA C.U.I.T. N° 30-71065122-8 representada por su Socio señor Luis María KENF, por el monto de \$ 14.398.449,32 a valores al mes de FEBRERO de 2019 y un plazo de ejecución de 270 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 2319 -18-VI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4514/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 2320 -18-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente María Alejandra GONZÁLEZ, DNI N° 24.743.830, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 2° III, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2321 -18-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, al docente Enrique Omar SAPP, DNI N° 23.580.293, Clase 1974, a los cargos titulares de Profesora: Producción Animal I: 5 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, Producción Animal II: 6 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, de la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2322 -18-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Analía Hebe PÉREZ MURILLO, DNI N° 23.240.946, Clase 1973, al cargo titular de Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica: Producción Vegetal -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2323 -18-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de febrero de 2019, al docente Matías Daniel GALLO, DNI N° 25.597.569, Clase 1978, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 4° I - turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, de la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2324 -18-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, Selva Argentina GATICA -D.N.I. N° F 6.212.873 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 6.274,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2325 -18-VI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Cándida Esther VIDELA -D.N.I. N° 12.774.716- Clase 1958 perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 18 de marzo de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2326 -18-VI-19- Art. 1°.- Aceptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente designada en la Ley N° 2343, Haydee Magdalena VANDENBERGE -D.N.I. N° F 5.687.340- Clase 1948, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y-situación de revista, el día 1 de marzo de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2327 -18-VI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Rita Mabel BERAU -D.N.I. N° 11.787.059- Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de marzo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2328 -18-VI-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, al agente Marcos Sebastián BAUMGERTNER -D.N.I. N° 26.372.533- Clase 1977, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 2329 -18-VI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 286/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma PAMPACLEAN S.A., la prestación del servicio de limpieza del Centro Cívico, ubicado en calle 13 esquina 20 de la ciudad de General Pico.

Decreto N° 2330 -18-VI-19- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario General (R) de Policía José Armando GONZÁLEZ, D.N.I. N° 16.122.336, Clase 1963; la suma de \$ 61.850,35 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 244/17 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2331 -18-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Planilla de Cotización, Proyecto de Contrato de Prestación y Anexos) agregado a fojas 11/18 del Expediente N° 2713/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 50/19, para la contratación del servicio de comidas para el personal de la Dirección General de Casa de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa, sita en Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día y hora que fije el Departamento Compras y Suministros.

Decreto N° 2332 -18-VI-19- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Giselle Mariela Picco -D.N.I. N° 32.649.681- Clase 1988, perteneciente a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca.

Decreto N° 2336 -19-VI-19- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Primaria mediante Disposición N° 244/16 de fecha 14 de diciembre de 2016, en Escuelas Comunes y Hogar, y en consecuencia designanse titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente Decreto, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso ch) de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- sus modificatorias y decretos reglamentarios, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los anexos que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 1 de marzo de 2017 los servicios prestados por los docentes que

figuran en el Anexo I y II que forman parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 2337 -19-VI-19- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Primaria mediante Disposición N° 245/16 en Escuelas Hogares y, en consecuencia, designar titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente Decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los anexos que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 1 de marzo de 2017 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forman parte del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2338 -19-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Datos Garantizados y Anexos) agregado a fojas 23/37 del Expediente N° 2170/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 52/19, para la adquisición de 6 Seccionadores de 132 Kv sin P.A.T., 1 Interruptor uni/tripolar intemperie en SF6 de 132 Kv para reemplazar a los existentes, 5 Interruptores tripolares para interior EMA 13,2 Kv, 5 Interruptores tripolares intemperie EMA 33 Kv y repuestos para distintos Interruptores instalados en distintas Estaciones Transformadoras de la Provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2339 -19-VI-19- Art. 1°.- Autorizar la acumulación de horas cátedra en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Illia", al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Sebastián Daniel RAMIL -D.N.I. N° 21.955.146 -Clase 1971-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643.

Decreto N° 2340 -19-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Aguas del Colorado SAPEM, por la suma de \$ 10.000.000.

Decreto N° 2341 -19-VI-19- Art. 1°.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "D" -Unidad de Organización 01 – Ministerio de Gobierno y Justicia, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa – Ley N° 643, a los agentes de los Ministerio de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 6, Rama Administrativa, inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 2342 -19-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas,

Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 27/46 del Expediente N° 5494/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 65/19, para la adquisición de medicamentos correspondientes a los géneros de sistema nervioso central y sistema nervioso periférico para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2343 -19-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 22/35 del Expediente N° 5485/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 64/19, para la adquisición de medicamentos correspondientes a los géneros de gastroenterología, sangre y terapias relacionadas, radiología para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2344 -19-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 27/45 del Expediente N° 5484/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 63/19, para la adquisición de medicamentos correspondientes a los géneros de infectología, dermatología, oftalmología y otorrinolaringología, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2345 -19-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 30/54 del Expediente N° 5480/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 60/19, para la adquisición de medicamentos correspondientes a los géneros de metabólico/endocrino, nutrición y alimentación, procreación responsable y tratamiento de fertilidad, genito urinario, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2346 -19-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 28/48 del Expediente N° 5483/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 62/19, para la adquisición de medicamentos correspondientes a los géneros de oncología, ultra restringidos e inmunoterapicos, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2347 -19-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 27/46 del Expediente N° 5482/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 61/19, para la adquisición de medicamentos correspondientes a los géneros de electrolitos y solventes, aparato circulatorio, aparato respiratorio y aparato locomotor para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2348 -19-VI-19- Art. 1°.- Facúltase al señor Ministro de la Producción, a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en la RESOL-2019-53-APN-SGAYDS#SGP de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación mediante la cual, se establece la modalidad de transferencia y rendición de la ayuda financiera asignada a la provincia de La Pampa en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 por la suma de \$ 8.924.637,00, con destino a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b) de la Ley Nacional N° 26.331 para Fortalecimiento Institucional de acuerdo a lo previsto por Acta de Reunión del Comité Ejecutivo del "Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos" (FOBOSQUE), de fecha 9 de abril de 2019.

Decreto N° 2349 -19-VI-19- Art. 1°.- Designase titular a partir de la fecha del presente Decreto al docente Atilio René GÓMEZ, DNI N° 17.999.354, en el cargo de Coordinador de Área II de la Zona Centro de Educación Secundaria, con sede en la ciudad de Santa Rosa, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 2 de julio de 2018 los servicios prestados por el docente Atilio René GÓMEZ.

Decreto N° 2350 -19-VI-19- Art. 1°.- Apruébase la Redeterminación Final de Precios por la suma de \$ 666.869,53 y ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la empresa LACROUTS JORGE JOSÉ de Jorge José LACROUTS, por la suma de \$759.064,54, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente por las partes para la ejecución de la Obra: "NEXO DE IMPULSIÓN Y POZO DE BOMBEO CIRCUNVALACIÓN NORTE EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO – CUATROCIENTAS (400) VIVIENDAS – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 656 a 667, encuadrado legalmente en el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008. (S/Expte. N° 12128/2016)

Decreto N° 2351 -21-VI-19- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 diciembre de 2018, la renuncia definitiva, presentada por la agente Mirta Griselda REINHART -D.N.I. N° 13.312.057 -Clase 1957-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 103 de la Ley N° 2871, exceptuándose del cumplimiento del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.666,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 24 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2352 -21-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, Norma Raquel SANTANA -D.N.I. N° 12.608.030 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.893,00, en concepto de 29 días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2353 -21-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Liliana Clelia GALVAGNO -D.N.I. N° 11.919.283 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.619,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2354 -21-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, al agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Oscar Horacio GATTI -D.N.I. N° M 7.369.094 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.917,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018, y 2 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2355 -21-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, María Estela IBARRA -D.N.I. N° 12.194.235 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.744,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2356 -21-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, José Luis GONZÁLEZ -D.N.I. N° 10.839.398 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.405,00, en concepto de 2 días de licencia para descanso anual -proporcionales al tiempo trabajado- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2357 -21-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Sandra Paola BRAVO -D.N.I. N° 30.727.136 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2358 -21-VI-19- Art. 1°.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Paola Andrea NÚÑEZ SOTO, DNI N° 93.945.292, Clase 1971, la suma de \$ 5.249,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2359 -21-VI-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Instituto Superior Policial -Área Educación Física- dependiente del Ministerio de Seguridad, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Camila ALLEGRI GAZIA -D.N.I. N° 37.621.562 -Clase 1993, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Decreto N° 2360 -21-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de marzo de 2019, a la docente Daniela Griselda OLIVERA, DNI N° 27.879.567, Clase 1980, a los cargos titulares de Profesora: Tecnología de la Información y la Comunicación: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 4° II -turno mañana-Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República Argentina", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2361 -21-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Mariela Iris PÉREZ, DNI N° 20.509.071, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblas, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2362 -21-VI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente María Belén NAZER, DNI N° 26.845.624, Clase 1979, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Héroes de la Patria, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2363 -21-VI-19- Art. 1°.- Dése de Baja por Fallecimiento al Sargento Ayudante Mario Raúl MORALES, D.N.I. N° 22.176.396, Clase 1971, a partir del día 15 de noviembre de 2018, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Dispóngase el pago de los derechohabientes de los haberes y licencias adeudadas correspondientes, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto N° 2364 -21-VI-19- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Primaria mediante Disposición N° 247/16 de fecha 16 de diciembre de 2016, en Escuelas Comunes, y en consecuencia designarse titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha del presente Decreto, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso d) de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- sus modificatorias y decretos reglamentarios, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los anexos que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 1 de marzo de 2017 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 1 de marzo de 2018 los servicios prestados por la docente que figuran en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.

Decreto N° 2365 -21-VI-19- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario Mayor de Policía Víctor Manuel PIRIS, D.N.I. N° 26.698.535, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto 1256/83.

Decreto N° 2366 -21-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Olga Elba DESUQUE -D.N.I. N° 12.877.645 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno y Justicia, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.173,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual al año 2018, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2367 -21-VI-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 al Centro Sanitario dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mirta Verónica SORIA – D.N.I. N° 24.517.321 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2368 -21-VI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Luis María HAEDO -D.N.I. N° 12.218.198- Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de abril de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2369 -21-VI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2018, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Mirta Susana FEITO -D.N.I. N° 11.919.269 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.779,00, en concepto de 22 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2370 -21-VI-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a las agentes Elba Nélide DE BRACKELER, Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643 -D.N.I. N° 17.474.881 -Clase 1965- y María Elida FERREYRA -Categoría 13- Rama Administrativa- Ley N° 643- D.N.I. N° 23.770.589 -Clase 1974-, ambas pertenecientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 436 -11-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Catrilo", Personería Jurídica N° 143 con

sede en la localidad de Catrilo, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 439 -14-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Box Futuros Campeones", Personería Jurídica N° 1860 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 440 -14-VI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelches, la suma de \$30.000,00 para el desarrollo de actividades deportivas.

Res. N° 441 -14-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Asociación Civil Árbitros Provinciales", Personería Jurídica N° 2382, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos de adquisición de indumentaria deportiva para la institución.

Res. N° 444 -14-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la "FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA", Personería Jurídica N° 1920, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 445 -14-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de \$ 30.000,00, a favor de la Asociación Civil "Centro de Atención a Discapacitados (FADyM)", Personería Jurídica N° 1473, con sede en la localidad de Macachín, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 447 -19-VI-19- Art. 1°.- Limitar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuaran las mencionadas licencias, cuando las razones del servicio así lo permitan.

ANEXO

Agente	Afiliado	Legajo	D.N.I.	Licencias Solicitadas	Limita
FERNÁNDEZ María	65110	57087	25300656	10/07/19 al 15/07/19	11/07/19
GONZÁLEZ Marta	65824	58785	16059442	10/07/19 al 15/07/19	11/07/19
HECK Claudio	70387	69573	25449731	10/07/19 al 15/07/19	11/07/19
TORALES Miguel	22521	2699	10269131	15/07/19 al 22/07/19	16/07/19
TORRES Fabiana	68362	66091	20754330	10/07/19 al 15/07/19	11/07/19

Res. N° 448 -19-VI-19- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuaran las mencionadas licencias, cuando las razones del servicio así lo permitan.

ANEXO

Agente	Afiliado	Legajo	D.N.I.	Licencias Solicitadas
MALSAM Marcela	65314	57526	20421537	18/07/19 al 24/07/19
MARTÍNEZ María	69160	71631	27177666	01/07/19 al 06/07/19
RODRÍGUEZ Miguel	28017	4682	12608123	23/07/19 al 29/07/19

Res. N° 449 -19-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Comunidad Willi Antú, con sede en la localidad de Toay, por la suma de \$30.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la comunidad.

Res. N° 450 -19-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$560.300,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 74/19.

Res. N° 451 -19-VI-19- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, a los agente que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuaran las mencionadas licencias, cuando las razones del servicio así lo permitan.

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	FECHA A LIMITAR
AGUILERA, DIEGO RAÚL	26.143.977	59169	10/07/2019
GIMÉNEZ, ESTELA ESTER	17.503.291	12275	06/07/2019
FERNÁNDEZ, HÉCTOR GUILLERMO	23.710.882	16928	10/07/2019
BARRIOS, GABRIELA SUSANA	20.107.876	71825	06/07/2019
CARLUCHE, HUGO FABIÁN	24.276.338	57544	06/07/2019

Res. N° 452 -19-VI-19- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuaran las mencionadas licencias, cuando las razones del servicio así lo permitan.

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	PERIODO DE LICENCIA
VILLARIAS, CARINA BEATRIZ	21.429.661	52616	1 al 2 de julio de 2019
HAPEL, MARCELO FABIÁN	20.106.301	60489	1 al 6 de julio de 2019
MAROTIAS, DANIEL HORACIO	17.474.763	11684	1 al 8 de julio de 2019
SARDIÑA, AMPARO	36.314.919	134889	1 al 4 de julio de 2019

LEIZICA, ALEJANDRA	FABIANA	23.468.662	66823	10 al 15 de julio de 2019
-----------------------	---------	------------	-------	------------------------------

Res. N° 453 -21-VI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelches la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 454 -21-VI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 15.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 457 -21-VI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$830.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
101/6	ALPACHIRI	\$25.000,00
211/3	ARATA	\$20.000,00
221/2	ATALIVA ROCA	\$20.000,00
111/5	BERNASCONI	\$25.000,00
171/9	COLONIA BARON	\$30.000,00
131/3	CUCHILLO CO	\$10.000,00
011/7	DOBLAS	\$30.000,00
082/8	EDUARDO CASTEX	\$50.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$50.000,00
113/1	GENERAL SAN MARTIN	\$20.000,00
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$20.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$50.000,00
031/5	LA ADELA	\$50.000,00
072/9	LA HUMADA	\$30.000,00
142/0	LA REFORMA	\$25.000,00
043/0	LONQUIMAY	\$20.000,00
124/8	LUAN TORO	\$25.000,00
012/5	MACACHIN	\$40.000,00
212/1	METILEO	\$10.000,00
172/7	MIGUEL CANE	\$30.000,00
185/9	PICHI HUINCA	\$20.000,00
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$50.000,00
186/7	QUETREQUEN	\$20.000,00
125/5	TELEN	\$40.000,00
204/8	TOAY	\$50.000,00
213/9	TRENEL	\$30.000,00
087/7	WINIFREDA	\$40.000,00
	TOTAL	\$830.000,00

Res. N° 459 -21-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Recreativa de Fomento y Cultura “Lonquimay Club”, Personería Jurídica N° 198, con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de \$ 20.000, para solventar gastos de actividades deportivas de la institución y participación en las competencias organizadas por la Liga Pampeana de Fútbol.

Res. N° 460 -21-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN RUMEN”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$2.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 73/19.

Res. N° 461 -21-VI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la “Fundación Luz del Mundo”, Personería Jurídica N° 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 608 -7-VI-19- Art. 1°.- Postérgase, el usufructo de los 8 días de Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 40 días acumulados al 31 de diciembre de 2018, solicitada desde el 15 y hasta el 22 de julio de 2018, por la agente María Nancy MANSILLA, D.N.I. N° 16.363.049, Afiliada N° 48.668, Legajo N° 17274, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La agente citada en el artículo 1° hará uso de los 8 días de Licencia postergados durante el transcurso del año 2019 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 3°.- Postérgase, el usufructo de los 4 días de Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 20 días acumulados al 31 de diciembre de 2018, solicitada desde el 22 y hasta el 25 de julio de 2019, por el agente Héctor Gabriel Omar GUALPAS RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 36.284.355, Afiliado N° 79.806, Legajo N° 136.717, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4°.- El agente citado en el artículo 3° hará uso de los 4 días de Licencia postergados durante el transcurso del año 2019 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 5°.- Postérgase, el usufructo de los 4 días de Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 20 días acumulados al 31 de diciembre de 2018, solicitada desde el 15 y hasta el 18 de julio de 2019, por el agente José Omar URIGUEN, D.N.I. N° 31.482.727, Afiliado N° 89.395, Legajo N° 131.290, Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 6°.- El agente citado en el artículo 5° hará uso de los 4 días de Licencia postergados durante el transcurso del año 2019 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 617 -11-VI-19- Art. 1°.- Establécese que los cargos de Vicedirector y Maestro Secretario de las Escuelas N° 266 de Santa Rosa y N° 267 de General Pico, donde se implementa el Proyecto Escuelas “I”, serán cubiertos mediante la designación

de personal interino de conformidad a lo establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establécese que el proceso de selección del personal que se desempeñe como Vicedirector y Maestro Secretario en las Instituciones mencionadas en el artículo precedente, será llevado adelante por una Comisión Ad Hoc, integrada por 3 representantes del Ministerio de Educación, y tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar las propuestas de trabajo que presenten los aspirantes.

- Clasificar y valorar los antecedentes que presenten los aspirantes.

- Llevar adelante las entrevistas personales.

- Confeccionar un Orden de Mérito Final.

Art. 3°.- Facúltase a las Subsecretaría de Coordinación y de Educación a dictar toda normativa necesaria a los fines de la implementación del artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

Res. N° 618 -12-VI-19- Art. 1°.- Apruébase el Marco Pedagógico del Programa “Vértice Educativo”, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establécese como funciones de los Educadores Comunitarios, Asistentes Territoriales, Directores Responsables Territoriales y Talleristas que se desempeñen dentro del Programa “Vértice Educativo”, las que se determinan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 4059/19)

Res. N° 621 -12-VI-19- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial la “VII EXPOCYTAR 2019” a realizarse los días 17, 18 y 19 de octubre del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa organizada por la Asociación Amun Kamapu, con la participación de proyectos de investigación desarrollados y expuestos por niños/as y jóvenes de nivel primario, secundario, terciario y universitario pertenecientes a clubes de ciencia y tecnología de todo el País o de establecimientos educativos de la provincia de La Pampa y proyectos acreditados en Experiencias internacionales.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 364 -19-VI-19- Art. 1°.- Otórgase al señor Humberto Ricardo GUINDER, D.N.I. N° M7.338.113, de la localidad de Colonia Santa María, titular del predio de explotación ubicado catastralmente en Sección III, Fracción D, Lote 13, Parcela 33- Partida N° 504.620/5, Parcela 34 – Partida N° 640.467/7, situado en el departamento Utracán, la suma (\$ 150.000,00) en carácter de préstamo para financiar la compra de alimento balanceado, en el marco de la Ley N° 2595 “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, su Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución N° 272/19.

Res. N° 366 -19-VI-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 457/10, de fecha 24 de agosto de 2010, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 42.095,00, al señor Carlos Jesús BALDOMA, D.N.I. N° 30.781.993.

Res. N° 367 -19-VI-19- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la

Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 3621/18, con fecha 9 de octubre de 2018, por la suma de \$ 2.000.000,00, destinado a gastos de funcionamiento de la Planta Láctea del CERET, durante los meses de septiembre a diciembre del año 2018.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 368 -19-VI-19- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 63/18, con fecha 29 de enero de 2018, por la suma de (\$ 5.000.000,00), destinado a pagos de la continuidad de la obra civil de la Planta Láctea del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 369 -21-VI-19- Art. 1°.- Adjudicase la Solicitud de Cotización N° 005/19, para la contratación del servicio de corte de pasto y limpieza del predio "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico", ubicado en Ruta N° 1 de la ciudad de General Pico, al proveedor señor Gerardo Guillermo GARCÍA, D.N.I. N° 27.985.725, C.U.I.T. N° 23-27985725-9 por la suma mensual de \$ 12.100,00.

Res. N° 370 -21-VI-19- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución N° 306/19, de fecha 27 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Fundación Pampeana de Equinoterapia Esperanza, C.U.I.T N° 30-71445741-8, con cargo a la Jurisdicción G - Unidad de Organización 20, Carácter 0, Cuenta 0, Finalidad y Función 720-01-030-06-07-01-000- 5822 – OTROS, del Presupuesto vigente".

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 632 -18-VI-19- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por un período de Ciento Cincuenta (150) días, a partir de la firma de la presente Disposición, al Frigorífico Municipal de Aves, Ciclo I, a cargo de la Municipalidad de Alpachiri, CUIT. N° 30-99906146-6, I.B. N° 50.036/4, ubicada en el Ejido 062, Circ. I, sección III, fracción C, quinta 39, chacra 17, parcela 01, lote 9, partida N° 577.505, en la localidad de Alpachiri, Departamento Guatraché, provincia de La Pampa, lapso en que se deberá dar efectivo cumplimiento a todo lo exigido y detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 2°.- Regístrese en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-038, a la Planta Municipal Frigorífica de Aves Alpachiri, Ciclo I, a cargo de la Municipalidad de Alpachiri, CUIT. N° 30-99906146-6, I.B. N° 50.036/4.

Art. 3°.- Otórguese la Asesoría Técnica del frigorífico de aves Alpachiri, Ciclo I, al Med. Vet. Abel Jacinto KLOSTER, DNI N° 30.563.446, Matrícula N° 0982.

ANEXO

Documentación:

· Libretas sanitarias de la totalidad de los operarios de la planta frigorífica.

Obras y adaptaciones exigidas:

- Completar cerco perimetral (zona lateral) que impida el ingreso de ajenos al predio.
- Reemplazar cuchillos y chairas por otros/as con mango plástico.
- Realizar análisis físico-químico y bacteriológico del agua, repitiendo esta práctica cada año.
- Construir playa de descarga de aves para faena y de carga de productos terminados.

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

Disp. N° 63 -24-VI-19- Art. 1°.- Suspéndase todo plazo procesal administrativo en curso desde el día 1° de julio hasta el día 5 de julio de 2019 inclusive, como así también la atención al público en general, en las oficinas de la Subsecretaria de Hidrocarburos, y Subdirección de Inspecciones, dependientes del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reprógrame toda audiencia que hubiera sido fijada dentro del plazo de suspensión establecido en el artículo 1°, reanudándose con las mismas a partir del día 10 de julio de 2019.

Art. 3°.- Fíjese nuevo domicilio de la Oficina de la Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería, Dirección de Minería, Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles, Subdirección de Inspecciones, todas dependientes del Ministerio de la Producción, en calle Avenida San Martín Este N° 355, Primer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, el cual comenzara a funcionar a partir del día 10 de julio del año 2019.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 34 -6-VI-19- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 255/06, de fecha 6 de junio de 2006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor CARRIZO Claudio Gerónimo, DNI N° 27.918.222.

Disp. N° 41 -11-VI-19- Art. 1°.- Dese por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 189/07, de fecha 30 de marzo de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, al señor Dante Alberto CERUTTI, DNI N° 20.080.657.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 20 -12-VI-19- Art. 1°.- Aprobar la prórroga a la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada CUIT N° 30-50012088-2 y el Concesionario Servicios y Tecnología Aeroportuarios SA.

Art. 2°: La modificación tendrá efecto desde el 30 de abril de 2019 y hasta el 30 de abril de 2020.

Res. Gral. N° 21 -12-VI-19- Art. 1°.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo DTA SA CUIT N° 30-71544823-4 y el Concesionario Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A.

Art. 2°: La modificación tendrá efecto desde el 1° de

mayo de 2019.

Res. Gral. N° 22 -14-VI-19- Art. 1°.- Dar de baja como usuario directo de la Zona Franca La Pampa a la empresa Marcelo Daniel Castro CUIT 23-23883122-9 por rescisión anticipada del contrato.

Res. Gral. N° 23 -14-VI-19- Art. 1°.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo Neumáticos del Sur SA CUIT N° 30-70800196-8 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 24 -21-VI-19- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Ferretería Industrial Aguilar SA CUIT N° 30-71030833-7 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 21 -14-VI-19- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "DEPARTAMENTOS PAMPA", titularidad de Karpovsky, Rubén Emiliano D.N.I. N° 24.867.377; sito en la calle Pampa N° 164, 1° Piso, Depto. E de la ciudad de Santa Rosa; EN LA MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO "Artículo 90° Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "DEPARTAMENTOS PAMPA", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 21-19-291 (R.P.A.T. N° VEINTIUNO – DIECINUEVE – DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO) en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/2019

Santa Rosa, 24 de Junio de 2019

VISTO:

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018), y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias;

Que, en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Que, mediante Resolución General N° 27/14 se estableció la obligatoriedad para los Agentes de Recaudación de fijar domicilio fiscal electrónico conforme a la Resolución General N° 23/14;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que a partir del día 1 de Septiembre de 2019 los sujetos enunciados en el Anexo I agregado a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Dejar constancia que los Agentes designados por la presente deberán fijar, hasta la fecha establecida en el artículo anterior, el domicilio fiscal electrónico conforme a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE. C.P.N. Lorena L. MERKEL, Subdirectora General de Rentas.

ANEXO I PERCEPCIONES ANEXO VII RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07

RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T	Nº DE AGENTE
AMPUDIA SILVIA ROSANA	27-24903744-9	60728/7
BERGONZI DANIEL FERNANDO	20-21429439-8	60729/4
BORTOLOTTI GABRIEL ADRIAN	20-33536076-2	60730/0
CALVO MADERAS S.R.L.	30-71240974-2	60731/7
DIEZ CESAR ALBERTO	20-18004154-1	60732/4
DROGUERIA LP S.A.	30-71106261-7	60733/1
FIGUEROA & FIGUEROA S.R.L.	30-71449858-0	60734/8
FRAIRE JORGE HORACIO	20-12938758-1	60735/5
GAILLARDOU ROLANDO JAVIER	20-14452634-2	60736/2
LA ESTRELLA S.R.L.	30-67169872-6	60737/9
MANERA ELOY, FERRARO MAURO	30-70952192-2	60738/6
MATERIALES CENTRO S.A.	30-58724758-1	60739/3
MORAN RICARDO FEDERICO	20-16710751-7	60740/9
MYCENAS S.R.L.	30-71523261-4	60741/6
PECHIN DANIEL Y PEINETTI DORA	30-70745153-6	60742/3
PICCO GUILLERMO	20-14928070-8	60743/0
SANCHEZ SERGIO	23-20705571-9	60744/7
VEGA HUGO ABEL	20-07361036-3	60745/4

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 501 -24-VI-19- Art. 1°.- Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 2.000.000,00, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad de ATALIVA ROCA, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "VIVIENDAS LA PAMPA" y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 267 -14-VI-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 630.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

041-4 CATRILO \$ 130.000,00- Adquisición materiales de construcción
171-9 COLONIA BARON \$ 120.000,00- Adquisición materiales de construcción
091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 100.000,00- Adquisición materiales de construcción
092-7 PUELCHES \$ 150.000,00- Adquisición materiales de construcción
087-7 WINIFREDA \$ 130.000,00- Reparación parque automotor

Res. N° 268 -14-VI-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.022.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 200.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 28.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 24.500,00
184-2 PARERA	\$ 650.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 200.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00

Res. N° 269 -14-VI-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 289.600,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 50.000,00
213-9 TRENEL	\$ 120.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 18.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 50.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 20.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.600,00

Res. N° 270 -18-VI-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.569.053,90, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 11.779,30
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 53.576,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 6.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 23.558,60
021-6 ANGUIL	\$ 18.880,00

211-3 ARATA	\$ 59.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 21.268,00
111-5 BERNASCONI	\$ 15.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.500,00
041-4 CATRILO	\$ 18.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 28.470,00
081-0 CONHELLO	\$ 16.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 10.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 2.500,00
152-9 DORILA	\$ 8.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 89.300,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 88.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 10.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 6.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 40.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 13.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 18.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 15.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 61.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00
184-2 PARERA	\$ 41.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 81.086,00
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 9.000,00
187-5 RANCUL	\$ 33.800,00
197-4 REALICO	\$ 76.000,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 127.200,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 50.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 50.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 125.636,00
066-1 VERTIZ	\$ 38.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 65.500,00

Res. N° 271 -19-VI-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 105.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$ 20.000,00.-Asociación Bomberos Voluntarios.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 15.000,00.-Iglesia Luterana.-
103-2 GUATRACHE \$ 10.000,00.-Cooperadora Policial.-
103-2 GUATRACHE \$ 20.000,00.-Iglesia Luterana.-
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 20.000,00.-Parroquia Santa Elena.-
031-5 LA ADELA \$ 20.000,00.-Centro de Jubilados y Pensionados La Adela.-

Res. N° 272 -14-VI-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 228.100,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

031-5 LA ADELA	\$ 20.000,00.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 103.100,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 105.000,00.-

Res. N° 273 -19-VI-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 454.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 24.000,00.-
044-8 URIBURU	\$ 80.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 200.000,00.-

Res. N° 274 -19-VI-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, destinado a la reparación parque automotor.

Res. N° 275 -21-VI-19- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico 153-7, para atender el financiamiento de un subsidio a la Asociación Centro Policial.

Res. N° 276 -24-VI-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.350.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO \$120.000,00.-Adquisición material de construcción.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 150.000,00.-Adquisición material de construcción.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
072-9 LA HUMADA \$ 180.000,00.-Mensura de terrenos.-
043-0 LONQUIMAY \$ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
092-7 PUELCHES \$150.000,00.-Adquisición material de construcción.-
173-5 QUEMU QUEMU \$150.000,00.-Reparación parque automotor.-
087-7 WINIFREDA \$150.000,00.-Adquisición material de construcción.-
092-7 PUELCHES \$ 150.000,00.-Reparación automóvil club.-

Res. N° 277 -24-VI-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.475.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 200.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 100.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 200.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00
015-8 ROLON	\$ 40.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 150.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 5.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 100.000,00

142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00
------------------	---------------

Res. N° 278 -25-VI-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.300.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL \$ 200.000,00.- Adquisición tractor.-
152-9 DORILA \$500.000,00.- Adquisición automotor.-
183-4 LA MARUJA \$100.000,00.-Construcción nicheras.-
043-0 LONQUIMAY \$ 250.000,00.-Adquisición sistema de vigilancia.-
043-0 LONQUIMAY \$ 150.000,00.-Adquisición tinglado.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 100.000,00.-Construcción cordón cuneta.-
213-9 TRENEL \$ 100.000,00.-Construcción desagües.-
193-3 MAISONNAVE \$ 100.000,00.-Adquisición luminarias.-
104-0 PERU \$ 200.000,00.-Obra construcción Hotel.-
062-0 SARAH \$ 300.000,00.-Adquisición sistema de vigilancia.-
154-5 SPELUZZI \$ 300.000,00.-Adquisición luminarias.-

Res. N° 279 -25-VI-19- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 11.650.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

031-5 LA ADELA	\$ 400.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 500.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 300.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 300.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 350.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 400.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 100.000,00
212-1 METILEO	\$ 350.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 400.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 300.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 300.000,00
184-2 PARERA	\$ 250.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 300.000,00
162-8 PUELEN	\$ 550.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 200.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00
187-5 RANCUL	\$ 350.000,00
197-4 REALICO	\$ 250.000,00
015-8 ROLON	\$ 400.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 400.000,00
125-5 TELEN	\$ 400.000,00
204-8 TOAY	\$ 600.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	\$ 200.000,00
213-9 TRENEL	\$ 250.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 250.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 400.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 400.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 200.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 300.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 250.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 300.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 400.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 150.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 150.000,00

174-3 RELMO	\$ 150.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 350.000,00
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00

LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19 - Expte. N° 4916/19

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 40 -19-VI-19- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 1er. Trimestre del año 2019.

Art. 2°.- Aprobar la distribución del 90 % de los resultados que asciende a la suma de \$ 1.232.291,71, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 197.166,67; Fondo Provincial Educativo \$ 246.458,34; Ministerio de Desarrollo Social \$ 591.500,02; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 19.716,67.

Art. 3°.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de \$ 1.612.720,23 y transferir al Ministerio de Desarrollo Social el importe de \$ 1.451.448,21 (art. 4° inc. d, Ley N° 808 - texto modificado por Ley N° 1305).

Disp. N° 5 -13-VI-19- Art. 1°.- A partir del 1 de junio de 2019 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícense el porcentaje de bonificación acordado para las drogas: FLUTAMIDA en su presentación 250 mg x 60 com.; MEGESTROL en su presentación 160 mg x 30 comp. y ETOPOSIDO en su presentación 100 mg iny. f.a. x1, incluidas en el ANEXO J – MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

Objeto: Equipamiento interior y exterior de un (1) Furgón Renault Kangoo Ph3 Confort 1P para la Agencia de Investigación Científica con sede en General Pico perteneciente al Ministerio Público.

Presentación de propuestas: hasta el **24/7/19**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar y en la Oficina Contable y retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

Presupuesto oficial: \$ 350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil).

Valor del pliego: \$ 175,00 (pesos ciento setenta y cinco)

Sellado de ley: \$28,00 (pesos veintiocho) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3368

ANEXO I ANEXO J

MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACIÓN	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
FLUTAMIDA	250 mg. x 60 comp.		50
MEGESTROL	160 mg x 30 comp.		20
ETOPOSIDO	100 mg iny. f.a. x 1		35

GOBIERNO DE LA PAMPA MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: Adquisición de productos médicos mediante Licitaciones Públicas, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE APERTURA	HORA	VALOR PLIEGO	SELLADO POR FOJA	PRESUPUESTO OFICIAL
5480/19	Pública N° 60/19	<ul style="list-style-type: none"> Metabólico/ endocrino. Nutrición/ alimentación. Procreación responsable/ tratamientos de fertilidad. Genito urinario.	23/07/19	10:00	\$ 9.200,00	\$ 28,00	\$ 18.400.000,00
5482/19	Pública N° 61/19	<ul style="list-style-type: none"> Electrolitos solventes. Aparato circulatorio. Aparato respiratorio. Aparato locomotor. 	25/07/19	10:00	\$ 5.980,00	\$ 28,00	\$ 11.960.000,00
5483/19	Pública N° 62/19	<ul style="list-style-type: none"> Oncología Ultra restringido Inmunoterápicos 	29/07/19	10:00	\$ 10.140,00	\$ 28,00	\$ 38.860.000,00
5484/19	Pública N° 63/19	<ul style="list-style-type: none"> Infectología. Dermatología. Oftalmología. Otorrinolaringología 	30/07/19	10:00	\$ 4.820,00	\$ 28,00	\$ 9.640.000,00
5485/19	Pública N° 64/19	<ul style="list-style-type: none"> Gastroenterología Sangre y Terapias relacionadas Radiología 	01/08/19	10:00	\$ 4.550,00	\$ 28,00	\$ 9.100.000,00
5494/19	Pública N° 65/19	<ul style="list-style-type: none"> Sistema nervioso central Sistema nervioso periférico 	05/08/19	10:00	\$ 6.270,00	\$ 28,00	\$ 12.540.000,00

B.O. 3368

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Sergio Agustín ROJAS, D.N.I. N° 37.825.041**, la sanción efectuada por Disposición N° 48/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) por “omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre”, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720.00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 3 de junio de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 133/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

BO. 3366 a 3368

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Cruz Santiago VALDEZ, D.N.I. N° 33.242.568**, la sanción efectuada por Disposición N° 236/17 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-18 N° 32/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.004,76), El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 3 de junio de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 137/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

BO. 3366 a 3368

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 254/2019 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.564, Conductor: ALBORNOZ, Oscar. Propietario: CASTILLO, Maximiliano.**”, notifica al señor MAXIMILIANO CASTILLO, DNI N° 29.297.641, en su calidad de propietario del vehículo agrícola, tractor Ferguson 1195 año 1989, que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.564, de fecha 02/04/2019 por verificarse la circulación sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria del Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art.

2°- Inc. I, que establece una sanción para este caso, de 400 U.F, equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 30 del mes de Mayo de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente.

B.O. 3366 a 3368

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 255/2019 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.565, Conductor: LOVERA, Darío Ceferino. Propietario: CASTILLO, Maximiliano.**”, notifica al señor MAXIMILIANO CASTILLO, DNI N° 29.297.641, en su calidad de propietario del vehículo agrícola, cosechadora CASE II, que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.565, de fecha 02/04/2019 por verificarse la circulación sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin elementos de seguridad, y excedido en sus dimensiones, conducta que resulta violatoria del Art. N° 6, 7 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2°- Inc. I y VII, que establece una sanción para este caso, de 1300 U.F, equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 30 del mes de Mayo de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente.

B.O. 3366 a 3368

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 256/2019 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.566, Conductor: ORTÍZ, José Ricardo. Propietario: CASTILLO, Maximiliano.**”, notifica al señor MAXIMILIANO CASTILLO, DNI N° 29.297.641, en su calidad de propietario del vehículo agrícola, Pick-Up Ford Ranger año

2005 dominio N° ECV-872, que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.566, de fecha 02/04/2019 por verificarse la circulación sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria del Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2°- Inc. I, que establece una sanción para este caso, de 400 U.F, equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 30 del mes de Mayo de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente.-

B.O. 3366 a 3368

Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 586/16 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.184, Conductor: OCHOA, José Eusebio, Propietario: BOYERO, Rodolfo Reinaldo.”**, notifica al señor JOSÉ EUSEBIO OCHOA DNI N° 24.645.606, que se ha dictado Resolución N° 015/2019 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.771 de fecha 24 de Enero de 2019, la que en su parte pertinente textualmente dice: “... Resuelve: Artículo 1º: Téngase por presentado en legal tiempo y forma el descargo ingresado a esta Repartición por parte del Señor Rodolfo Reynaldo BOYERO.” “Artículo 2º: No hacer lugar a las presentaciones realizadas por el infractor por los fundamentos expuestos ut-supra.” “Artículo 3º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 586/2016, Acta de Contravención N° 3.184, labrada por circular en infracción a la Ley Provincial N° 1843, sin el permiso habilitante otorgado por autoridad competente y con plataforma colocada siendo esta desmontable, e imponer la sanción de multa de 900 U.F., según lo establece el Decreto 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – incisos I) y VIII); equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al Señor José Eusebio OCHOA, CUIL N° 20-24645606-3 conductor del vehículo; y al señor Rodolfo Reynaldo BOYERO CUIT N° 20-06659477-8.” “Artículo 4º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 3º el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I - Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1.771, del jueves 24 de enero de 2019.- FDO: Ing. Jorge Alberto Etchichury, y Señores Vocales: Ing. Jorge Carlos Gabba, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Valentín Contreras.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de Junio de 2019. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente.

B.O. 3368 a 3370

MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN

El poder ejecutivo municipal en el Expediente Administrativo n° 003/18 caratulado: “Municipalidad de Colonia Barón s/ prescripción administrativa” (Ley n° 24.320) nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ. 01; Rad. H; Mza. 048; Par 18, Partida n° 799.746, cita y emplaza a BENITES MONTEGIA, Guadalupe DNI N° 92116980, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 36; Circ. 01; Rad. H; Mza. 048; Par 18, Partida n° 799.746 de la localidad de Colonia Barón, para que en el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”. Colonia Barón, La Pampa, 23 de Octubre de 2018.

B.O. 3367 a 3369

COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUÉN

La Comisión de Fomento de Quetrequén, Provincia de La Pampa, hace saber que el día 4 de marzo de 2019 se ha dictado la siguiente resolución 05/19, ello en el marco del Expediente de Prescripción Administrativa que en su parte pertinente dice: “Quetrequén (La Pampa), 4 de marzo de 2019. VISTO. CONSIDERANDO LA COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUEN SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA: PRIMERO Declárese la Prescripción Administrativa a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequen, el siguiente inmueble: 1) Partida Propietario: 588.407; 2) Partida Iniciador: 799.735; 3) Nomenclatura Catastral: 081 – I – B – Mz. 16 – Parc. 13; 4) Sup. 1.226 m2. Respectivamente, sito en ésta localidad y bajo la titularidad de José AMADO. SEGUNDO: Designase a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de La Pampa para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el registro de la Propiedad Inmueble del bien prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente. TERCERO: Los gastos que demanda la presente escrituración estarán a cargo de la Comisión de Fomento. CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez. QUINTO: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.” Fdo. VOTA Érica Soledad, Secretaria Tesorera, RESIO Juan Pablo, Presidente de Comisión de Fomento. Quetrequén, La Pampa.

B.O. 3368

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de primera instancia N° 4 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. BERARDI Fabiana Beatriz Jueza, Dra. María Luciana ALMIRALL secretaria civil, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Fuero Civil, Bloque 21 primer piso, Centro Judicial de esta ciudad, en los autos **“GUINCHUL MARÍA BELÉN sobre CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO”, Exp N° 135365** hace saber que en los presentes autos, la Sra. GUINCHUL MARÍA BELÉN ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del apellido paterno “GUINCHUL”, agregando el apellido materno “HAPPEL”. Se podrán formular oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. La resolución que ordena el presente dice: “En la ciudad de Santa Rosa, a los 03 días del

mes de Mayo de 2019 Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), debiendo formularse las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Santa Rosa, 20 de Mayo de 2019. María Luciana ALMIRALL; Secretaria.

B.O. 3364 - 3368

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, 3° piso, bloque de escaleras 2, en autos: **"BOGADO FERNÁNDEZ Claudia C/ Sucesores de Figueroa Alberto Manuel S/ Filiación"** (Expte. N° 136483) cita y emplaza a los Sucesores de Alberto Manuel FIGUEROA - L.E. 7.367.865 para que en el término de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dres. Marcos Sebastián BERNARDI y Abel Arnaldo ARGUELLO, Crio. Valerga N° 92, Santa Rosa, SECRETARÍA, 13 de junio de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3368

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC - Juez Federal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia CANEPA, cita y emplaza al Sr. Federico Ramón NEVEU (DNI N° 27.491.777 CUIL N° 20-27941777-7) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos **"BNA C/NEVEU Federico Ramón s/Cobro de Pesos/Sumas de Dinero"**, Expte. 16855/2017 a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario LA ARENA, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaria, 27 de febrero de 2019. Alicia C. CANEPA, Secretaria.

B.O. 3367 - 3368

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en CENTRO JUDICIAL Edificio Fueros, Sector Civil - 3º Piso Bloque de Escaleras N° 1, calle Avda. Perón Esq. Uruguay, de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados **"DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS C/ PALUMBO Luciano Vicente S/ Apremio"** Expte.: 117593 cita al demandado Sr. Luciano Vicente PALUMBO (D.N.I.: 18.312.396), para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno, para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 116 y 155 del Código Fiscal). Profesional interviniente Dr. Hernán PÉREZ ARAUJO, Procurador de Rentas. Piso 3º Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P.). SECRETARÍA, 04 de junio de 2019.- Dr. Lisandro DASSO, Secretario.

B.O. 3367 - 3368

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería n° 4, I Circ. en autos caratulados: **"NÚÑEZ, ELVA CAROLINA C/ ARIAS HÉCTOR RAÚL S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO s/Art. 463 Inc. B"** (Expte. n° 128377), que el Martillero Público, Manuel ROMERO, Col. N° 278, Rematará el día 3 de Julio de 2019 a las 10,30 hs. en la sede del Col. de Martilleros, ub. Rivadavia N° 146, de Santa Rosa, Prov. de L.P, el sig. Bien inmueble, titularidad: 50% NÚÑEZ, Elva Carolina (D.N.I. 17.094.973) y 50% ARIAS, Héctor Raúl (D.N.I. 14.174.038). Partida: 623.534, Mat II-39919.-Nom. Cat.: Ej 046- Circ. I- Radio j - Quinta 4, -Parc. 12.- Sup. 450 m2.- Ubicado Calle Zelarrayan -Toay (L.P.)- MEJORAS: Vivienda precaria, compuesta de cocina comedor, baño y dos espacios destinados a habitaciones.- OCUPACIÓN: Sr. LLORENS, Irineo y su grupo Familiar.- DEUDA: Municipalidad \$ 22.615,73 al 10/05/2019.- Inmobiliario \$ 1.991,70 al 28/06/19.- Así mismo serán a cargo de los compradores las deudas por impuestos tasas y contrib. a partir de la respectiva toma de posesión (art. 541 CPCPC), también serán a su costo y cargo presentar planos de construcción.-BASE: \$ 177.337,03.- PAGO DEL PRECIO: El pago se hará en efectivo y bajo las sig. condiciones: 20% de seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 80% restante dentro de los cinco días de aprobada la misma (art. 558 del CPCPC) oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe, 3% sellado provincial y 3% comisión de ley al martillero al momento de la subasta.- Así mismo y para el supuesto que el mono de la seña superase la suma de \$ 30.000,00 el adquirente queda facultado a pagarla mediante transf. bancaria a la cuenta judicial de autos, debiendo acreditar el deposito ante el martillero actuante dentro del día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCYC.- El comprador al suscribir el boleto de compraventa, deberá const. domicilio en el lugar del asiento del Juz.- Gastos de escrituración, a cargo del comprador.- REVISAR: la semana previa a la subasta, previo aviso al Martillero.- Abogado interviniente.- Dr. RODRÍGUEZ, José Ramón dom. Pueyrredón n° 62 Planta Alta - Santa Rosa Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" y/o en "el Diario El Diario de La Pampa".-Notifíquese.- Fdo. Dra. Fabiana Beatriz BERARDI Jueza --Santa Rosa, 14 de Junio de 2.019- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3368

El Martillero Alberto Juan RADATTI comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra LUCIANA VALERIA DE MEIO, el 18/7/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor Chevrolet Agile LS 1.4 5P/2012, Dominio LQM568 en el estado que se encuentra y exhibe en Homero 1337, Capital Federal, los días 13, 14 y 17 de Julio de 10 a 16 hs. Base: \$ 136.100. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador

constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25 de junio de 2019/07/19. Alberto Juan RADATTI, Martillero Público Nacional.

B.O. 3368

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento Gral. Campos N° 73 de la localidad de Veinticinco de Mayo, La Pampa, a cargo de la Dra. Carolina M. Martínez, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo del Dr. Emiliano D. Arriola, Secretario Sustituto, en autos **“Durán, Hugo Omar c/ Harrington y Mac Guire, Dionisio Vicente y otros s/ posesión veinteañal”**, Expte. 17546, cita a Dionisio Vicente Harrington y Mac Guire; Catalina Ana Harrington y Mac Guire; Juan Estanislao, Victorio Daniel, León Miguel, María Cristina, Arturo José, Luis Eduardo, y Gabriel Moisés Harrington y Scally; Cristina Scally de Harrington y Fortunato Mayo y/o quien se considere con derecho sobre los siguientes inmuebles identificados como parcelas 1 y 2 del lote 13 de la fracción D, sección XXIV de La Pampa, a fin de que dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor General de Ausentes para que los represente y actúe conforme lo establecido por el Art. 325 segundo párrafo del CPC. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *“//tincinco de Mayo, 10 de mayo de 2019 (...) cítese a Dionisio Vicente HARRINGTON y MAC GUIRE; Catalina Ana HERRINGTON y MAC GUIRE; Juan Estanislao, Victorio Daniel, León Miguel, María Cristina, Arturo José, Luis Eduardo, y Gabriel Moisés HARRINGTON y SCALLY; Cristina SCALLY de HARRINGTON y Fortunato MAYO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “Clarín” o “La Nación” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 CPCyC.), para que comparezcan en el plazo de 15 días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. (...) Dra. Carolina M. MARTÍNEZ, Jueza Sustituta”*.- Prof. interviniente: Estudio Lorda, Santa Rosa Sur n° 1741, 25 de Mayo, LP. Secretaría, 25 de Mayo, 24 de mayo de 2019. Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con domicilio en Avenida Uruguay N° 1097 de la ciudad de Santa Rosa (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N°1), en autos caratulados: **“DESCH RICARDO OSCAR Y OTROS C/DESCH Y THOMAS JULIÁN Y OTROS S/POSESIÓN VEINTEAÑAL”** (Expte. N° 129.995), cita y emplaza por cinco (5) días contados desde la última publicación edictal a los Sucesores del Sr. Jorge Lorenzo DESCH, LE. N° 3.867.381 como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 047, Circ. I, Rad. o, Manzana 4, Parcela 3, Partida N° 549.939, Partida Poseedor N° 738.569, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor en lo Civil para que los represente. - Profesional interviniente **Dr. José Ramón RODRÍGUEZ**, Pueyrredón N° 62 P.A., Santa Rosa (L.P).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio.- Secretaría, 13 de Junio de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3368

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, ° Circ. Jud. de la Pcia. La Pampa, sito en la calle Avenida Uruguay y Avenida Perón, 2° bloque de escaleras, planta baja, Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra.: María Anahí BRARDA, Juez, Secretaria Civil y Asistencial a cargo del Dr.: Sergio Gustavo Montano, hace saber en los autos caratulados: **“Tarditi, Magali Marilina y Brown, Silvia Mirta c/ Neveu, Federico Ramón s/ ejecución de honorarios” Expte. N°: 120576**. “SANTA ROSA, 26 de abril de 2019. En atención a lo manifestado, y desconociéndose el domicilio de Dn. Federico Ramón NEVEU, cítese al mismo, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario “El Diario”; a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Notifíquese.- Fdo.: Dra. María Anahí BRARDA -JUEZA.-, Dr. Sergio G. MONTANO -Secretario Civil.- Prof. Interv. Dra. Magali Marilina TARDITI, 25 de Mayo N° 155.- Santa Rosa, 14 de mayo de 2019 (L. P) Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario.

B.O. 3368

Juzgado Regional Letrado de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa con asiento en Gral. Campos N° 73, a cargo de la Dra. Carolina Melisa Martínez - Jueza Sustituta-, Secretaria única a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA - Secretario Sustituto -, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Luis Alberto RÍOS (D.N.I. N° 26.257.333), a fin que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, en autos **“RÍOS, Luis Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato” - Expediente N° 17653-**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Arena” (art. 675 C. Pr.). Profesional interviniente: Dr. Jorge Martín LORDA, Avenida Pedro Aravena calle doble mano sección 3 Parcela, Colonia 25 de Mayo, La Pampa.- Colonia 25 de Mayo, 12 de abril de 2019. Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° piso, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos caratulados: **“BERDUGO MARÍA CELIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 136355**, cita y emplaza por 30 días corridos a los acreedores y herederos de María Celia BERDUGO, LC N° 9.867.535, fallecida el día 23 de abril de 2019. El auto que ordena el libramiento dice: *“SANTA ROSA, 7 de junio de 2019...declárase abierto el juicio sucesorio de María Celia BERDUGO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- Adriana PASCUAL-Jueza”*. Profesional interviniente: Lucía HEREDIA. Domicilio: Pueyrredón N° 317, dpto. 2, Santa Rosa, (LP). 13 de junio de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos **“CANO, PIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte Nro 134729**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cano, Pio DNI 1.542.609 para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Nicolás CASSULLO y/o Román MOLIN y/o Marcelo MOLIN con domicilio legal en calle Garibaldi N° 584 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 4 de Junio de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3368

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa,, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: **“BAKKEN, ALFREDO GUILLERMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° V-18167/19** cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a herederos y acreedores de don ALFREDO GUILLERMO BAKKEN, DNI N° N° 14.653.085, a fin de que comparezcan en autos.- “General Acha, 28 de Mayo de 2019.-...Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial...” Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez “.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaria: 6 de Junio de 2019.- María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3368

Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828- Planta Alta de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez- Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ – Secretaria, en autos: **“ROLANDO MARCOS JOSÉ y BRONZI ELISA MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 17394**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Marcos José ROLANDO, D.N.I. 1.565.681 y Elisa María BRONZI, D.N.I. 9.876.346. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “General Acha, 29 de abril de 2019. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). - Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes”. Fdo. Gerardo Román BONINO- Juez-. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, San Martín N° 629, General Acha, La Pampa. Secretaria, 20 de mayo de 2019. – Dra. María de los Á PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405- 1er Piso de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez- Secretaria Única, en autos caratulados

“KLEIN REMIGIA Y OTRO S/ AB INTESTATO” Expte- 61294, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Remigia KLEIN (L.C. 0.984.969) y José Umberto FRANK (L.E. 7.339.296), a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 22 de Abril de 2.019.I)...II)... III) ...ábrese el proceso sucesorio de José Umberto FRANK (acta de defunción de fs. 5) L.E. 7.339.296 y de REMIGIA KLEIN (acta de defunción de fs. 8) L.C. 0.984.969. IV) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art 2356 del C. C y C), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV)Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Reforma” y/o “La Arena” y/o “El Diario” a elección del actor (art. 675 inc 2º del C.P.C.C)...Fdo: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez”. Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico. Secretaria, 29 de abril de 2.019. Dra. Ana Belén PAGANO – Secretaria Sustituta.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaria Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Romualdo MENÉNDEZ, D.N.I. N° M 7.332.518, según resolución dictada en autos **“MENÉNDEZ, Romualdo S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte N° 62.545/19**, que en su parte pertinente dice: “General Pico, 11 de junio de 2019.-... Abrese el proceso sucesorio de ROMUALDO MENÉNDEZ (DNI. N° 7.332.518 - acta de defunción de 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)-... Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 18 de Junio de 2.019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza - Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI –Secretaria -, sito en Av. Uruguay N° 1097, intersección Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados: **“LAPORTA ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 134.534)** cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto LAPORTA, L.E. N° 1.674.720, para que lo acrediten.-“SANTA ROSA, 21 de mayo de 2019. ... Procédase a la publicación de edictos por una vez en el

Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). ...Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ – Jueza-”.- Estudio Interviniente: “BARAVALLE-SALLABERRY”, Crio. Valerga n° 93. Secretaría, Santa Rosa, a los 11 días del mes de junio de 2019.- Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3368

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única a cargo de Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405, Piso 1º de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: “**FERNÁNDEZ, DELIA PILAR Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° 60804/18), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes de autos, DELIA PILAR FERNÁNDEZ, DNI F N° 3.119.367, y SANTIAGO CEFERINO FERNÁNDEZ, DNI M. N° 3.862.476, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que así lo dispone, transcrita en su parte pertinente, dice: “//neral Pico, 11 de Junio de 2019. ...ábrese el proceso sucesorio de DELIA PILAR FERNÁNDEZ (acta de defunción de fs. 5) DNI F N° 3.119.367 y de SANTIAGO CEFERINO FERNÁNDEZ (acta de defunción de fs. 6) DNI M. N° 3.862.476.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del CCyC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma... (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)- ...Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI – Juez.-” Profesionales intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, Secretaría, 18 de Junio de 2019. Fdo. Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en intersección de la Avda. Juan D. Perón y Uruguay de ésta ciudad (Centro Judicial – Edificio Fueros -Sector Civil- 3º piso, bloque de escaleras n° 1), a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos caratulados “**LUCERO, HÉCTOR MANUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 136299/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR MANUEL LUCERO (DNI N° 7.350.031) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial. Profesional interviniente: Enrique Alberto MORENO. Domicilio legal: Lagos García N° 778 (Bo. Fitte), Santa Rosa. Secretaría, 10 de junio de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria única de la Dra. Marcia A. CATINARI, situado en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de Escaleras N° Uno - de Santa Rosa (La Pampa), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Walter Daniel GABELLA - D.N.I. N° 31.942.437, en autos: “**GABELLA WALTER DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” - Expte. N° 136718 Profesional interviniente: Silvina María GARRO - Domicilio: Rivadavia N° 335 PB -Of. 3 de Santa Rosa (La Pampa), 12 de junio de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Adolfo Ricardo MERINGER (DNI: 10.614.919 e/a “**MERINGER, Adolfo Ricardo S/Sucesión Ab Intestato**” 135367, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Iván LÓPEZ RADITS, H. Yrigoyen 33. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, (L.P.), 14 de mayo de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Dora Sara D'ALBANO (DNI: 5.995.919) e/a “**D'ALBANO, Dora Sara S/Sucesión Ab Intestato**” 135833, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Magali Marilina TARDITTI, Dra. Silvia Mirta BROWN, 25 de mayo 155. Publíquese por un día en Boletín Oficial, Santa Rosa (L.P.), 12 de junio de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3368

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única de Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405, Piso 1º de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: “**BURGOS, MARTA GRACIELA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” (Expte. N° 60514/18), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta Graciela BURGOS, DNI N° 11.514.379, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que así lo dispone, transcrita en su parte pertinente, dice: “//neral Pico, 05 de Diciembre de 2018... abrese el proceso sucesorio de MARTA GRACIELA BURGOS (DNI N° 11.514.379 - acta de defunción de fs. 4). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionario (art. 675 inc. 2º del C.Pr.) ... Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez”. Profesionales intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, secretaria, 01 de marzo de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° CINCO a cargo de la Dra. Adriana A. PASCUAL, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, con domicilio en Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Bloque de Escaleras N° DOS (2), Tercer Piso, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento

en esta Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"MELUSO ANTONIO y OTRO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO" Expte N° 136.419**; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Antonio MELUSO, DNI 1.555.159 y Delia LECUMBERRI, DNI 9.888.891, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la publicación (Art. 2340 CCyC). Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Jamad y Assad, domicilio en calle Juan B. Justo N° 561, ciudad de Santa Rosa, a los 21 días de junio de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3368

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO; a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo de Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405, Piso 1º de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa en autos: **"MARTÍNEZ DANIEL ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 62407/19)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Daniel Enrique MARTÍNEZ, DNI M N° 10.923.195, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que así lo dispone, transcrita en su parte pertinente, dice: *"//neral Pico, 04 de Junio de 2019. Abrese el proceso sucesorio de Daniel Enrique MARTÍNEZ (DNI N° 10.923.195 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.). Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA -Juez" Profesionales Intervinientes; Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, Secretaría 10 de junio de 2019. Fdo. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL -Secretario.*

B.O. 3368

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES,; a cargo de Laura Graciela PETISCO, Juez, Secretaria Única a cargo de Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405, Piso 1º de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: **"ACTIS GIORGETTO, RICARDO HÉCTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 62403/19)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Héctor ACTIS GIORGETTO, DNI M N° 7.343.271, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución que así lo dispone, transcrita en su parte pertinente, dice: *"//neral Pico, 22 de Mayo de 2019 ábrese el proceso sucesorio de Ricardo Héctor ACTIS GIORGETTO, (D.N.I. M N° 7.343.271).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Héctor ACTIS GIORGETTO, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda Publíquense, edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- ... Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza". Profesionales intervinientes: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 N° 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, Secretaría, 28*

de Mayo de 2019. Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.
B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Margarita Serafina QUIROZ (DNI 1.957.073), e/a **"QUIROZ, Margarita Serafina SI Sucesión Ab Intestato" 136611**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Nicolás CASSULLO Garibaldi N° 584. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 10 de junio de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3368

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° UNO, sito en calle 22 N° 405 1er. Piso, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BERNARDINO BARRERA para que se presenten en los autos caratulados: **"BARRERA BERNARDINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 62028/19**, a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 14 de mayo de 2019. Abrese el proceso sucesorio de BERNARDINO BARRERA (DNI. N° 6.939.423 - acta de defunción de 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).-Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 9 N° 943, General Pico (L.P.).- Secretaría, General Pico, 04 de junio de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.*

B.O. 3368

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 – P.A. de la ciudad de General Acha (LP), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez – Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos: **"LEVILAU CORREA, Faustino S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V-18165/19**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Faustino Levilau Correa (DNI 7.361.309). El auto que ordena el presente dice: *" General Acha, 15 de Mayo de 2019.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del C.C.Yc.). Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez ". Profesionales interv.: Dres. Mario R. GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ, - Domicilio Garibaldi N° 724 – Gral. Acha (LP).- Secretaría 22 de Mayo de 2019.- María de los Á. PÉREZ, Secretaria.*

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez- Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos caratulados: **"ÁLVAREZ CASIANO**

S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° V 16541), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Casiano ÁLVAREZ (DNI N° 7.358.353), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Acha, 8 de abril de 2019... Declárese abierto el proceso sucesorio ab-intestato de don Casiano ÁLVAREZ. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).

Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO – Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente: Dres. Laura Fabiana RIESTRA y Sergio ARRESE. Campos N° 736 de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa. General Acha, 17 de abril de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez- Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos caratulados: **"FUHR y/o FHUR Juan Roberto s/ Sucesión Ab Intestato"** (Expte. N° V 17373/18), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don FURH y/o FHUR Juan Roberto (DNI N° 7.363.377), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Acha, 22 de abril de 2019... En mérito a lo solicitado documentación aportada (acta de Defunción obrante a fs. 5), Declárese abierto el proceso sucesorio de don Juan Roberto FUHR y/o FHUR. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC. Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO – Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente: Dres. Laura Fabiana RIESTRA. Campos N° 736 de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa. General Acha, 28 de abril de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3368

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez- Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos caratulados: **"GUTIÉRREZ NÉLIDA HAYDEÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° V 17220), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Nélide Haydeé GUTIÉRREZ (DNI N° 3.980.680), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Acha, 8 de abril de 2019... Declárese abierto el proceso sucesorio ab-intestato de doña Nélide Haydeé GUTIÉRREZ. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). Fdo.: Dr. Gerardo

Román BONINO – Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente: Dres. Laura Fabiana RIESTRA y Sergio ARRESE. Campos N° 736 de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa. General Acha, 16 de abril de 2019. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3368

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 16104 caratulado: **"GUITTLEIN, Juan Rogelio (dam) s/Robo"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de GUITTLEIN Juan Rogelio, DNI 12.078.194, de 54 años de edad, con último domicilio conocido en Zona rural de Winifreda y en calle Tello n° 1562; y de Matías Eduardo HERLEIN DUCKARDT, DNI 38.295.239, de 24 años, con último domicilio conocido en calle Pedro Medici n° 42 ambos de ésta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: " SENTENCIA NÚMERO SETENTA Y CINCO / DOS MIL DIECINUEVE En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 11 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a los efectos de dictar sentencia en el Expediente n° 16.104, caratulado: "GUITTLEIN, Juan Rogelio (dam) s/ Robo", seguido contra Matías Eduardo HERLEIN DUCKARDT, DNI 38.295.239, nacido el día 18 de abril de 1995, en la localidad de Macachín (L.P.), soltero, constructor, con instrucción secundaria completa, hijo de Horacio Eduardo Duckardt y de Angela Herlein, con domicilio en calle Pedro Medici n° 42 de ésta ciudad capital; y (...) FALLO: 1.-) DECLARANDO EXTINGUIDA la acción penal por PRESCRIPCIÓN, en el presente Expediente n° 16.104, caratulado: "GUITTLEIN, Juan Rogelio (dam) s/Robo" (artículos 59 inciso 3° y 62 inc. 2° del Código Penal), respecto de Matías Eduardo HERLEIN DUCKARDT.- II.-) DICTANDO el SOBRESIEMIENTO de Matías Eduardo HERLEIN DUCKARDT, DNI 38.295.239, y demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden al hecho por los que se le recepcionará declaración de imputado en el presente legajo, de conformidad con lo previsto en el art. 290 inc. 1° del Código Procesal Pena/.- III.-) Firme que se encuentre la presente, déjese sin efecto la rebeldía y orden de detención de Matías Eduardo HERLEIN DUCKARDT, DNI 38.295.239, dictada el día 3 de noviembre de 2014. -: IV) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia.- Fdo. Dr. Carlos CHAPALCAZ, Juez de Control.-"

B.O. 3367 – 3368

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS

RESOLUCIÓN N° 1/19

Santa Rosa, 21 de junio de 2019

VISTO: Que resulta de sumo interés para este Consejo implementar todas aquellas medidas tendientes a optimizar el ejercicio de la profesión de los señores matriculados a esta institución; como así también el de registrar las tareas profesionales que se realizan en la provincia de La Pampa; y;

CONSIDERANDO: Que el Directorio de esta entidad, detenta facultades afines a lo consignado en la introducción de esta resolución.

Que justamente uno de los instrumentos que posee el órgano ejecutivo tendiente a proteger los derechos de los profesionales del sector que representamos es el referente a la presentación de la documentación técnica acorde a la naturaleza de la obra encomendada.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 19 del reglamento interno vigente; RESUELVE:

ARTICULO 1º: Los matriculados deberán presentar un ejemplar de encomienda de trabajo, firmada por profesional y comitente, en todos los casos, y la documentación enumerada en el Anexo I.

ARTICULO 2º: En aquellos casos que la obra fuera realizada íntegramente por dependientes de la Administración Pública, sólo se deberá presentar lo dispuesto en el punto 2 del Anexo I exceptuando la encomienda, en su lugar se presentará una nota donde se indica la tarea a realizar por el agente, firmada por el responsable del área y el profesional asignado.

ARTICULO 3º: La documentación recibida será intervenida con un sello del CPITLP, respetando lo establecido en el procedimiento de visado y en los artículos 1º, 2º y 3º de la ley provincial N° 2880.

ARTICULO 4º: En caso de no presentarse la documentación mínima solicitada de la obra y de la tarea a registrar, o no mediare una presentación que justifique la no presentación en tiempo y forma de la misma, el Directorio del CPITLP notificará al matriculado; y dará vista de las actuaciones al Tribunal de Ética y Disciplina del CPITLP y eventualmente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y/o a todo otro organismo que considere pertinente.

ARTICULO 5º: NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y oportunamente dispóngase su archivo.

MMO Silvio HAAG, Presidente, MMO Rubén MARIQUEO, Secretario CPITLP

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN MÍNIMA

1- Para cálculo de tasa de representación

- 1- Contrato de adjudicación de obra pública y/o monto (presupuesto) de obra.
- 2- Pliego de especificaciones técnicas.

2- Para presentación de documentación

- 1- Documentación mínima obras públicas.

OBRAS DE ARQUITECTURA	
Anteproyecto	Encomienda + Documentación S/profesional.
Proyecto	Encomienda + Carátula Plano Municipal
Cálculo	Encomienda
Dirección	Encomienda
Proyecto-Cálculo-Dirección	Encomienda + Carátula Plano Municipal
CONSULTAS	Encomienda
ARBITRAJES	Encomienda
ASISTENCIA TÉCNICA	Encomienda
PERITAJES	Encomienda
PLANEAMIENTO URBANO Y REGIONAL	Encomienda + Memoria descriptiva
OBRAS DE INGENIERÍA	
Anteproyecto	Encomienda + Documentación S/profesional.
Proyecto	Encomienda + Memoria
Cálculo	Encomienda
Dirección	Encomienda
Proyecto-Cálculo-Dirección	Encomienda + Memoria
INGENIERÍA MAQUINA Y EQUIPOS	Encomienda + Memoria
ADMINISTRACIÓN	Encomienda
INSPECCIONES Y ENSAYOS	Encomienda
INGENIERÍA (INSTALACIONES)	
Anteproyecto	Encomienda + Documentación S/profesional.
Proyecto	Encomienda + Memoria
Cálculo	Encomienda
Dirección	Encomienda
Proyecto-Cálculo-Dirección	Encomienda + Memoria
TASACIONES	Encomienda
MEDICIÓN DE ARQUITECTURA Y OTROS	Encomienda + Carátula Plano municipal
HONORARIO POR DÍA	Encomienda
APORTE SEGÚN HONORARIOS	Encomienda
INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA Y AFINES	
Anteproyecto	Encomienda + Documentación S/profesional.
Proyecto	Encomienda + Memoria
Cálculo	Encomienda
Dirección	Encomienda

	Proyecto-Cálculo-Dirección	Encomienda + Memoria
REPRESENTACIÓN TÉCNICA		Encomienda
SEGURIDAD E HIGIENE		Encomienda
CIENCIAS INFORMÁTICA		Encomienda + Memoria

2- En caso de subcontrataciones, se requerirá encomienda con monto de obra correspondiente al ítem subcontratado.

B.O. 3368

RESOLUCIÓN N° 2/19

Santa Rosa, 21 de junio de 2019

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional.

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en **\$ 34.000** que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 1 de Julio del año 2019.-

ARTICULO 2°: Mantener el valor de aporte mínimo en **\$ 300** de acuerdo a lo resuelto el día 1 de Enero del año 2019.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

MMO. Silvio HAAG, Presidente, MMO. Rubén MARIQUEO, Secretario CPITLP

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 2/19.-

Nota: se mencionan solamente los valores monetarios y según los artículos de la Ley Provincial n° 1163

ART. 3

HASTA ...	\$6.800			25 %
DESDE...	\$6.800	HASTA ...	\$27.200	20 %
DESDE...	\$27.200	HASTA...	\$68.000	15 %
MAS DE...	\$68.000			10 %

ART. 8

DÍAS DE VIAJE	\$6.800
DÍAS DE GABINETE	\$11.764
DÍAS DE TRABAJO DE TERRENO	
POR LOS PRIMEROS 10 DÍAS	\$11.764
POR LOS DÍAS SIGUIENTES	\$6.800

ART. N 17

A)	\$ 1.236
----	----------

RESOLUCIÓN N° 3/19

Santa Rosa, 21 de junio de 2019

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N° 1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N° 2879.-

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día **01 de Julio de 2019.-**

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

MMO. Silvio HAAG, Presidente, MMO. Rubén MARIQUEO, Secretario CPITLP

B)	\$ 4.328
C)	\$11.327

ART. N 18

NO MENOS			
DE...	\$ 1.475		
HASTA	\$ 222.545		2%
DE	\$ 222.545	HASTA	\$ 2.225.455 1%
DE	\$ 2.225.455	HASTA	\$22.254.550 0,5%
MAS DE	\$22.254.550		0,05%

ART. N 21

MÍNIMO	\$ 14.836		
HASTA	\$ 346.184		8%
DE	\$ 346.184	A	\$ 675.059 7%
DE	\$ 675.059	A	\$3.461.868 6%
DE	\$3.461.868	A	\$6.750.594 5%
MAS DE	\$6.750.594		4%

ART. N 25

A) 1.-

	URB Y SUB.		RURALES	
	ESTIM.	ORD.	ESTIM.	ORD.
MINIMO	\$1.475	\$5.558	\$1.475	\$5.558
IDEM B				

	OB.DE ING		INST. ELECTRIC	
	ESTIM.	ORD.	ESTIM.	ORD.
MINIMO	\$1.730	\$8.036	\$1.985	\$16.674
IDEM B				

B)	
MINIMO	\$1.531
IDEM B	

ART. N 34

Los primeros 10000 hab.	\$357
de 10001 a 20000 hab.	\$284
de 20001 a 30000 hab.	\$215
de 30001 a 40000 hab.	\$181
de 40001 a 50000 hab.	\$141
de 50001 a 100000 hab.	\$107
de 100001 a 200000 hab.	\$ 73
de 200001 a 500000 hab.	\$ 51
de 500000 hab. en . . .	\$ 28

ART. N 36

\$30.909	tipo económico
\$45.745	tipo medio
\$74.179	tipo superior

ART. N 43

A) OBRAS DE ARQUITECTURA

PRIMERA CLASE

HASTA...	\$ 500.000 a	\$ 6.800.000	9%
DE	\$ 6.300.000 a	\$ 68.000.000	7%

DE	\$ 67.500.000	a	\$ 222.545.454	5%
MÁS DE			\$ 222.545.454	3%

SEGUNDA CLASE

HASTA...			\$ 6.800.000	15 %
DE	\$ 6.800.000	a	\$ 68.000.000	10 %
DE	\$ 68.000.000	a	\$ 222.545.454	5 %
MÁS DE			\$ 222.545.454	3%

B) OBRAS DE INGIENERIA

PRIMERA CLASE

HASTA.			\$ 3.400.000	8 %		
DE			\$ 3.400.000	a	\$ 17.000.000	7 %
DE			\$ 17.000.000	a	\$ 34.000.000	6 %
DE			\$ 34.000.000	a	\$ 68.000.000	5 %
MÁS DE			\$ 68.000.000			4 %

SEGUNDA CLASE.

HASTA.			\$ 3.400.000	10 %
DE	\$ 3.400.000	a	\$ 17.000.000	8 %
DE	\$ 17.000.000	a	\$ 34.000.000	7 %
DE	\$ 34.000.000	a	\$ 68.000.000	6 %
MÁS DE	\$ 68.000.000			5 %

TERCERA CLASE.

HASTA.			\$ 3.400.000	12 %
DE	\$ 3.400.000	a	\$ 17.000.000	10 %
DE	\$ 17.000.000	a	\$ 34.000.000	9 %
DE	\$ 34.000.000	a	\$ 68.000.000	8 %
MÁS DE	\$ 68.000.000			7 %

C) OBRAS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCIÓN ÚNICA

PRIMERA Y SEGUNDA ÍDEM B

II) OBRAS DE INSTALACIÓN

PRIMERA ÍDEM B

ART. 46

ÍDEM ART. 43 B

ART. 54

HASTA		a	\$ 6.800.000	5 %
DE	\$6.800.000	a	\$ 34.000.000	4 %
DE	\$34.000.000	a	\$ 66.786.200	3 %
DE	\$66.786.200	a	\$218.573.000	2 %
DE	\$218.573.000	a	\$449.288.823	1 %
MÁS DE	\$449.288.823			0,5 %

ART. 56

HASTA	\$	-	a	\$ 6.800.000	1,5 %
DE	\$ 6.800.000	a	\$ 13.600.000	1 %	
DE	\$ 13.600.000	a	\$ 34.612.000	0,75 %	
MÁS DE	\$ 34.612.000			0,50 %	

ART. 59

A) MAQUINAS O ELEMENTOS**FIJOS**

PRIMERA CLASE

MÍNIMO			\$ 4.250	
HASTA			\$3.400.000	0,6 %
DESDE	\$ 3.400.000	a	\$ 17.000.000	0,4 %
DE	\$ 17.000.000	a	\$ 34.000.000	0,3 %
DE	\$ 34.000.000	a	\$ 68.000.000	0,2 %
MÁS DE	\$ 68.000.000	a		0,1 %

SEGUNDA CLASE

	MÍNIMO		\$ 5.466	
HASTA			\$ 3.400.000	0,8 %
DESDE	\$ 3.400.000	a	\$17.000.000	0,6 %
DESDE	\$17.000.000	a	\$34.000.000	0,4 %
DESDE	\$ 34.000.000	a	\$34.000.000	0,2 %
MÁS DE	\$ 34.000.000	a		0,1 %

TERCERA CLASE

HASTA				
DESDE	\$ 2.850.000			
MÍNIMO			\$ 6.680	
HASTA			\$ 3.400.000	1,0 %
DESDE	\$ 3.400.000	a	\$ 17.000.000	0,8 %
DESDE	\$ 17.000.000	a	\$ 34.000.000	0,6 %
DESDE	\$ 34.000.000	a	\$ 68.000.000	0,4 %
MÁS DE	\$ 68.000.000	a		0,2 %

B) MAQUINAS MÓVILES, TERRENOS O MARÍTIMAS

PRIMERA CLASE

MÍNIMO			\$ 6.680	
HASTA			\$ 3.400.000	1,2 %
DESDE	\$ 3.400.000	a	\$ 17.000.000	1,0 %
DESDE	\$ 17.000.000	a	\$ 34.000.000	0,8 %
DESDE	\$ 34.000.000	a	\$ 64.000.000	0,6 %
MÁS DE	\$ 64.000.000	a		0,4 %

SEGUNDA CLASE

MÍNIMO			\$ 9.714	
HASTA			\$ 3.400.000	1,4 %
DESDE	\$ 3.400.000	a	\$ 17.000.000	1,2 %
DESDE	\$17.000.000	a	\$ 28.500.000	1,0 %
DESDE	\$34.000.000	a	\$ 68.000.000	0,8 %
MÁS DE	\$68.000.000	a		0,6 %

C) AERONAVES-CLASIFICACIÓN ÚNICA

MÍNIMO			\$13.360	
HASTA			\$ 3.400.000	2,00 %
DESDE	\$ 3.400.000	a	\$ 17.000.000	1,75 %
DESDE	\$17.000.000	a	\$ 34.000.000	1,50 %
DESDE	\$ 34.000.000	a	\$ 68.000.000	1,25 %
MÁS	\$ 68.000.000			1,00 %

ART. 62

PRIMER PARAMETRO	\$ 7.956
SEGUNDO PARAMETRO	\$ 6.987

ART.63 A) \$ 2.798
B) \$ 1.530
C) \$ 758

ART.64 1. \$ 758
2. \$ 1.268
3. \$ 2.038
4. \$ 2.965

ART. 65 PARÁMETRO \$ 5.719

ART. 68 PRIMER PARÁMETRO \$ 4.201
SEGUNDO PARÁMETRO \$ 2.795

B.O. 3368

RESOLUCIÓN N° 4 /19

Santa Rosa, 21 de Junio de 2019.

VISTO:

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos.

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla "Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas" del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 01 de julio del corriente año.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

MMO. Silvio HAAG, Presidente, MMO. Rubén MARIQUEO, Secretario CPITLP

ANEXO 1 – "Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas"

Referencia: TÉCNICO HARDWARE/SOFTWARE (\$/hora)		\$ 542,81
ÁREA DE DESARROLLO		\$ -
Analista Funcional		\$ 870,06
Analista Programador		\$ 744,65
Responsable de Soporte de Sistemas		\$ 870,06
Desarrollador de Aplicaciones		\$ 650,59
Analista de Testing		\$ 650,59
Coordinador de Testing		\$ 1.026,83
ÁREA INFRAESTRUCTURA		\$ -
Técnico Hardware/Software		\$ 542,81
Responsable de Servicio Técnico		\$ 964,12
Administrador de Servicios de Infraestructura (Redes, bases de datos, VoIP, etc.)		\$ 964,12
Coordinador/Mando medio de Servicios de Infraestructura		\$ 1.289,42
ÁREA GERENCIAMIENTO		\$ -
Responsable de TICs		\$ 1.485,38
Líder de Proyecto		\$ 1.179,68
ÁREA STAFF		\$ -
Auditor Informático		\$ 1.612,75
Administrador de Seguridad Informática		\$ 1.612,75
ÁREA OTROS		\$ -
Consultor		\$ 3.211,78
Perito Informático		\$ 3.211,78
Instructor Informático		\$ 1.069,94

B.O. 3368

DON PRIMO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Por instrumento Privado de fecha 14 de Junio de 2019, se constituyó la Empresa "DON PRIMO S.A.S.", cuyo contrato establece:

1) SOCIOS: El Señor PRATO, HORACIO ANÍBAL, de 46 años, nacido el 29 de Noviembre de 1972, Estado Civil Casado, de nacionalidad Argentina, Profesión Productor Agropecuario, con domicilio en calle Boulevard Belgrano N° 509, Arata, Provincia de La Pampa, DNI N° 22.949.003, CUIT 20-22949003-7; la Señora ARCE, MARÍA CECILIA, de 47 años, nacida el 30 de Marzo de 1972, Estado Civil Casada, de nacionalidad Argentina, Profesión Empleada de Comercio, con domicilio en calle Boulevard Belgrano N° 509, Arata, Provincia de La Pampa, DNI N° 22.800.019, CUIL N° 27-22800019-7, y el Señor ACUÑA, HUGO CARLOS, de 61 años, nacido el 28 de Julio de 1957, Estado Civil Divorciado, de nacionalidad Argentina, Profesión Jubilado, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 274, Arata, Provincia de La Pampa, DNI N° 13.046.771, CUIT 20-13046771-8.-

2) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de "DON PRIMO S.A.S."

3) DOMICILIO/SEDE DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Boulevard Belgrano N° 509 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

4) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: mediante el transporte automotor de haciendas, cereales u otras mercaderías/o efectos; B) AGROPECUARIAS: Realizar la explotación y/o administración total o parcial de establecimientos agropecuarios propios y/o terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, porcinas y/o yeguarizas, tanto invernada como de cría; asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal y recuperación de tierras áridas para destinarlas a forestación o siembra. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios y todo lo relacionado con su aplicación. Insumos agropecuarios necesarios para una producción agrícola ganadera en toda su posible extensión de acuerdo a la demanda nacional e internacional. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias, comercializar herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Realizar todas las operaciones emergentes de la conciliación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial cereal, oleaginosa y de toda clase de semillas. Cría de cerdos, su comercialización y distribución. Explotación de campos y fincas por cuenta propia y de terceros, compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo; criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes. C) COMERCIALES: Compra y venta por cuenta propia o ajena de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina y

aves e corral, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia, compraventa de productos cárnicos elaborados o no, procedimientos o no de plantas frigoríficas propias o ajenas, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima hasta su finalización incluido el empaque de dichos productos ya sea para la venta en el país o fuera de él. D) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, subdivisión de tierras, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal - Ley 13.512. E) INDUSTRIALES: Faenamiento, conservación, enfriamiento, transformación, trozado, envasado y distribución de carnes vacunas, ovinas, porcinas, caprinas y aves e corral, para consumo, desarrollo de procesos industriales propios de estos establecimientos. Acondicionamiento, procesamiento, e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, así como la fabricación de productos balanceados, industrialización de productos primarios, sus derivados. F) FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operación, con exclusión de las que están reservadas a las entidades comprendidas en la ley 21.526, solicitar y conceder préstamos, con o sin garantías, a corto, mediano y largo plazo, con Bancos Oficiales, Privados o Mixtos o Entidades Financieras, operar con Junta Nacional de Granos, SENASA o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de dichas actividades; realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, deben tures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real de inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

5) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 100.000.- (pesos Cien Mil) representado por 100 (Cien) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de \$ 1.000 (pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los Socios suscriben el 100% del Capital Social e Integran el 25% en dinero en efectivo de la siguiente manera: Prato, Horacio Aníbal, 90 acciones, Arce, María Cecilia, 8 acciones, Acuña, Hugo Carlos, 2 acciones.

7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Horacio Aníbal Prato, DNI N° 22.949.003, CUIT N° 20-22949003-7, de nacionalidad Argentina, nacido el

29 de Noviembre de 1972, con domicilio real en calle Boulevard Belgrano N° 509, Arata, Provincia de La Pampa, y domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: María Cecilia Arce, DNI N° 22.800.019, CUIL N° 27-22800019-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 30 de Marzo de 1972, con domicilio real en calle Boulevard Belgrano N° 509, Arata, Provincia de La Pampa, y domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.-

8) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Prescinde del mismo.

9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.-

B.O. 3368

CREAMSTORE SAS

Constituida por instrumento privado de fecha 19/06/2019. Socio Glenda Desiree RACH, DNI N° 34.632.944, CUIT 27-34632944-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 09/05/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Tomás Mason N° 920, localidad de Santa Rosa, La Pampa. La sociedad se denomina "CREAMSTORE SAS". Sede Social en la calle Avenida San Martín 115 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) representado por igual cantidad de acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de PESOS CIEN \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Glenda Desiree RACH 250 acciones. Sindicatura: prescinde. Cierre de ejercicio 31/03 de cada año. Administrador titular: Glenda Desiree RACH. Administrador Suplente: Marcos Raúl GIMÉNEZ. Plazo del mandato: Indeterminado.

B.O. 3368

PRESTACIONES S.A. AVISO CAMBIO DOMICILIO

La sociedad denominada PRESTACIONES S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa con fecha 21/11/08, Libro Sociedades, Tomo V/08, Folio 229/236, Res N° 544/08, Expte. N° 2135/08, Matrícula N° 1119, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/11/2019 –Acta N° 15- ha cambiado el domicilio a la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y fijado la sede social en calle Sarmiento N° 54 y modifica el Artículo PRIMERO del estatuto social de la siguiente manera: Artículo PRIMERO: Denominación y Domicilio: Constituyese bajo la denominación de "PRESTACIONES S.A.", una Sociedad Anónima, con domicilio

legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.-Firma: Basilio Cacciatore. Presidente.

B.O. 3368

BAMBA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, de fecha 22 de Mayo de 2019 y Acta Complementaria de fecha 10 de Junio de 2019. 1.- Joaquín Ignacio OTERO, 37 años, soltero, argentino, de profesión independiente, con domicilio en calle Dr. Mariano Moreno Nro. 779, Departamento Nro. 6, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, D.N.I. 29.132.112, CUIL Nro. 20-29132112-8; Eduardo José FERNÁNDEZ, 37 años, casado, argentino, calle Santiago Ortiz 255, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, D.N.I. 28.916.518, CUIL Nro. 20-28916518-6. 2.- "BAMBA". 3.- Maestros Pampeanos Nro. 55, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al: hospedaje hotelero; la adquisición, tenencia, explotación y venta de hoteles, moteles, hostels y en general toda clase de alojamientos, con o sin restauración; las complementarias del hospedaje hotelero, como la restauración abierta al público en general, el alquiler de salas de conferencias y reuniones, la organización de comidas de empresas banquetes y en general de eventos; el alquiler de vehículos y los servicios de lavandería, peluquería y estética en general; la explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros; la realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercialización de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento; y la representación, comisión, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería y gastronomía. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuente con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y toda otra que requiera

el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 25.000, representado por 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Joaquín Ignacio OTERO: 12.500 acciones; Eduardo José FERNÁNDEZ: 12.500 acciones. 7.- Administrador Titular: Joaquín Ignacio OTERO; Administrador Suplente: Eduardo José FERNÁNDEZ; ambos con domicilio especial en la sede social, por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.-

B.O. 3368

RV DISTRIBUCIÓN S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

La sociedad "RV DISTRIBUCIÓN S.R.L." CUIT 30-71533125-6, con domicilio en la ciudad de General Pico, La Pampa, sociedad constituida por Constitución de Sociedad mediante escritura número 13 de fecha 03 de febrero de 2014, pasada ante mí, titular del Registro Notarial número TRECE del Departamento Maracó, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 20 de julio de 2016 en el Libro de Sociedades al Tomo IV/2016, Folios 113/116, según Resolución número 219/2016 de fecha 20 de julio de 2016, Expediente número 2261/14.- Posteriormente por Cesión de Acciones formalizada mediante escritura de Adjudicación de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada número 73 de fecha 16 de julio de 2017 pasada ante el Registro Notarial número 13, Departamento Maracó mediante la cual se cede 200 cuotas sociales a favor de don Alejandro Luis VENTURUCCI, quedando el mismo como único Socio.- Así también por Cesión de Cuotas Sociales realizada mediante escritura número 74, de fecha 16 de julio de 2018, pasada al folio 223 del protocolo a Mi cargo, pendiente de inscripción, mediante la cual don Alejandro Luis VENTURUCCI cede a Jorge Ezequiel ÁLVAREZ 150 cuotas de la totalidad de las cuotas sociales que posee sobre la sociedad.- Posteriormente por escritura número 75, Acta de Reunión de Socios, Modificación de Estatuto de fecha 16 de julio de 2018, pasada al folio 225 del protocolo a Mi cargo, pendiente de inscripción, los socios Alejandro Luis VENTURUCCI (DNI 18.053.780) y Jorge Ezequiel ÁLVAREZ (DNI 28.837.387), han aprobado la ampliación del objeto social ARTICULO TERCERO, el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA: Transportar y distribuir cualquier tipo de cargas y/o mercaderías, productos y subproductos, primarios e industrializados, d las actividades agrícolas, ganaderas, hortícola, frutícola, industria láctea y otras de carácter primario, fletes, acarreos y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio nacional o fuera de este y realizar todas las actividades conexas al transporte. Ya sea en el territorio nacional o fuera de las fronteras del país, con vehículos propios o no. b) AGROPECUARIA: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, forestación, cultivo, siembra, comprar, vender, criar, recriar y/o engordar ganado, inverte y cruza de los productos antes enunciados. Sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; realizar pool de compras y/o de

ventas de productos agropecuarios, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros. c) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, capitalización, permuta, consignación, depósito, de ganado y productos agrícolas, semillas, agroquímicos, veterinarios e insumos en general, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista, consignatario y/o representante; d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Realizar por cuenta propia o a nombre de terceros, y en carácter de intermediario importación y/o exportación de todo tipo de bienes muebles, de cambio, rodados, productos elaborados y/o materia prima, productos de la industria agropecuaria y/o ganadera.- Realizar todas las tramitaciones y peticiones ante las aduanas que correspondan.- Operar en cualquier Zona Franca del país. Establecer sucursales en ellas.- e) INDUSTRIALES: Fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, extrusado, prensado, envasado y distribución de los productos antes mencionados. Fabricación, elaboración de todo tipo de manufactura derivada de la carne, lácteos, cereales, aceites y fabricación de biocombustibles- f) SERVICIOS: Prestación de servicios de laboreo agrícola, servicios ganaderos y servicios agropecuarios en general, asesoramientos agropecuarios, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; Transporte, Logística, distribución y fletes en general de todo tipo de Productos, ya sea materias primas o productos terminados, animales y/o maquinarias.- g) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal; constituir fideicomisos ya sea como fiduciario o fideicomitente o beneficiario; h) INVERSoras: Constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, i) FINANCIERAS Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones.- Participar y operar en Sociedades de Garantía Recíproca. Suscribir contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes, incluso aquellas a que se refiere el artículo décimo primero de este Estatuto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto".- MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SEXTO que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, conforme lo determine la reunión de socios, y la duración en sus cargos será por tiempo indeterminado.- Pudiéndose

designar un Gerente suplente para que pueda desempeñar el cargo en ausencia del mismo.- El/los gerente/s tiene/n toda/s las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso los que requieren poderes especiales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 375 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63.- Podrá/n especialmente operar en toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, ya sean oficiales o privadas; dar y revocar poderes generales y/o especiales, ya sean judiciales, de administración u otros con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y ejecutar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- Asimismo, se faculta al gerente/s a: vender y comprar mercaderías y productos dentro y fuera del país, percibir y satisfacer los importes correspondientes; comprar bienes muebles e inmuebles, gravar y vender los bienes sociales, inclusive los inmuebles o muebles registrables, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de la operación; dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles; solicitar préstamos con o sin garantía; contratar empleados y/o profesionales; abrir cuentas bancarias, constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, otorgando recibos y cartas de pago; firmar contratos, franquicias, como franquiciante o franquiciado, leasing, fideicomisos, distribución, agencia, licencia y todo contrato civil o comercial que se relacione directa o indirectamente con el objeto social; dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa.- Dichos cargos serán representados por Alejandro Luis VENTURUCCI Socio Gerente Titular y Jorge Ezequiel ÁLVAREZ Socio Gerente Suplente".- ESCRIBANO AUTORIZANTE: Juan José Bardin, titular del Registro N° 13, Departamento Maracó, provincia de La Pampa.- GENERAL PICO, de junio de 2019.-

B.O. 3368

**SOUTH AGRIBUSINESS S.A
COMUNICA NUEVO DIRECTORIO**

SOUTH AGRIBUSINESS S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa el día 13 de julio de 2.009, al to. l/09, fs. 71/77, Resolución Nro. 313/09, Expte. 1915/08, Matricula Nro. 1140, comunica que en Asamblea de fecha 24/04/2018, se ha nombrado los Señores AGOSTI, TOMAS ESTANISLAO, DNI 35.273.014, Presidente del Directorio y AGOSTI, IGNACIO ESTANISLAO, DNI 31.252.409, Director Suplente, hasta el 31/12/2020. GENERAL PICO, junio de 2.019. AGOSTI, TOMAS ESTANISLAO- PRESIDENTE

B.O. 3368

**SOUTH AGRIBUSINESS S.A
COMUNICA NUEVO DIRECTORIO**

SOUTH AGRIBUSINESS S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa el día 13 de julio de 2.009, al to. l/09, fs. 71/77, Resolución Nro. 313/09, Expte. 1915/08, Matricula Nro. 1140, comunica que en Asamblea de fecha 05/02/2015, se ha nombrado los Señores AGOSTI, PATRICIO HUGO, DNI 24.445.437, Presidente del Directorio y AGOSTI, IGNACIO ESTANISLAO, DNI 31.252.409, Director Suplente, hasta el

31/12/2017. GENERAL PICO, junio de 2.019. AGOSTI, TOMAS ESTANISLAO-PRESIDENTE

B.O. 3368

**DTA S.A.
OFRECIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES**

Convócase a los accionistas de "DTA S.A.", con sede social sita en calle José Viscardis N° 1031 - Zona Franca, General Pico, La Pampa, para que en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente edicto, suscriban las acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto por asamblea Extraordinaria de fecha 20/11/2017.-

Adrián Alejandro SAURO, Presidente del Directorio.

B.O. 3368

CÁMARA DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa, Personería Jurídica N° 1179, conforme lo establecido en el estatuto social, convoca a los señores socios/as, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 19 de julio de 2019 a las 20:00 hs., en la calle Neuquén 876 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalizaciones de mandato. De acuerdo a lo establecido estatutariamente bajo sistema de lista completa (Art. 34). Vencidos todos los mandatos de las autoridades, por única vez, se renombrará la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas y el término de duración del mandato de Vicepresidente, Tesorero, Vocal Segundo y Primero y Tercero Suplente, que establece el Art. 35 del estatuto, será de (1) un año conforme al Art. 57.
2. Lectura y consideración del acta de Asamblea General Ordinaria ultimo celebrado.
3. Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de Comisión Revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados al 30/09/2017 y 30/09/2018
4. Designación de dos socios presentes, para que junto con el presidente y secretario firmen el Acta Asamblearia.

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiesen reunido la minoría más uno de los que tengan derecho a voto.

Eduardo Enrique DUSCHER Presidente -

B.O. 3368

**CÁMARA PAMPEANA DE AGENTES OFICIALES DE QUINIELA
ACTA de Reunión de Comisión Directiva:**

En la ciudad de Santa Rosa, a los 21 días del mes de Junio de 2019, siendo las 20 horas, se reúnen en la sede social de calle Tomas Mason N° 551, los integrantes de la Comisión Directiva: Luis Alberto Bedetti, Fernando Javier Fernández, Claudia Leticia Lausirica, Lidia Noemí Fernández, Claudio Omar Escudero y Norma Zulema Ortiz. El Presidente, Sr. Luis Alberto Bedetti informa que la reunión tiene por objeto efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; propone como fecha para ambas convocatorias el día 28 de Julio de 2019, a las 10 horas, para la Asamblea General Ordinaria, y al término de esta, la realización de la Asamblea Extraordinaria, en las instalaciones salón planta baja de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, ubicada en la Calle Hilario Lagos N° 54 de esta ciudad. Luego de un intercambio de ideas se decide por unanimidad efectuar dicha convocatoria en la fecha y horario propuesto, con las siguientes Ordenes del Día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta;
- 2.-Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Septiembre de 2018;

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta conjuntamente con presidente y secretario.
- 2.-Consideración de incremento de la cuota social.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión de la comisión directiva, siendo las 21,20 hs.-

Luis A. BEDETTI, Presidente - Claudia L. LAUSIRICA, Secretaria.

B.O. 3368

ASOCIACIÓN NUTRIN

Santa Rosa, junio de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN NUTRIN -LA PAMPA (Mat. N° 1982 Resolución N° 122/2010) se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, se realizará el día 26 de Julio 2019 a las 13:00 hs en la sede de la Asociación NUTRIN, calle Francia y Errecalde, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. -

2) Poner a consideración de los socios la reforma del ART. DECIMO PRIMERO, del Título Cuarto – Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Estatuto vigente. .

Nota: Según lo dispuesto nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.

Alejandro MENÉNDEZ, Presidente - Alicia Inés ALCALA, Secretaria.

B.O. 3368

CLUB MÉDANOS VERDES

Santa Rosa, junio de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19º y 21º del Estatuto Social del Club Médanos Verdes, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio de 2.019, a las 19,30 horas, en su Sede Social, sito en calle León Nicanoff Nro. 890, de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 16, cerrado el 31 de marzo de 2.019.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: elección de Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero; Vocales Titulares Segundo y Cuarto, Vocal Suplente Tercero, y Junta Fiscalizadora Titulares y Suplentes, por el término de dos (2) años, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.
4. Aprobación del Acta N° 193 del 13/12/2018 y 198 del 20 de mayo de 2019 de Comisión Directiva donde se estableció un nuevo valor de la cuota social a partir del 01/01/2019 y 01/06/2019 respectivamente.
5. Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8º del Estatuto Social.

NOTA: Dejase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.

Firman: Javier Hugo DÍAZ. Presidente. Claudia Leonor ALONSO. Secretaria”.

B.O. 3368

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR RAÚL B. DÍAZ

Ataliva Roca, junio de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público “Asociación Cooperadora Escolar – Raúl B Díaz” conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de julio a las 19 hs, en las instalaciones de la Escuela N° 45 sitio en la calle Pueyrredón N° 168 de Ataliva Roca – La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
 2. Lectura y aprobación del Balance General compuesto por el Estado de situación Patrimonial, Estados de Ingresos y Egresos, Cuadro de Amortización, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018
 3. Elección de los miembros de la Comisión: Renovación del Presidente, Tesorero y del Vocal titular.
 4. Elección de dos Asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
- Ana T. LORENZO, Presidente – Alejandro J. BLANCO, Tesorera.

Nota: si a la hora fijada para la iniciación de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los socios presentes conforme a lo establecido en el Estatuto.

B.O. 3368

SOCIEDAD ESPIRITISTA CARIDAD CRISTIANA

Lonquimay, junio de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 17 de julio de 2019 a las 16:30 horas, en el local de la Sociedad Espiritista "Caridad Cristiana" con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Asamblea.
 2. Lectura y consideración del acta anterior.
 3. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019, informe de Revisores de Cuentas.
 4. Informe de la Comisión de Beneficencia.
 5. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
 6. Cierre de la Asamblea.
- Del artículo 28.-** "Transcurridos treinta minutos de la hora indicada se efectuará la sesión con el número de socios que se encuentren presentes."
- Germán Lucas TAPIA, Presidente - María Amalia DIEZ, Secretaria.

B.O. 3368

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL MIXTA PROVINCIA DE SAN LUIS

General Pico, junio de 2019

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Asociación Cooperadora Escuela Normal Mixta Provincia de San Luis, en cumplimiento de las

disposiciones legales y estatuto vigente, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 2019, a la hora 20:00 en la sede de calle 1 N° 1250, de General Pico, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta Anterior
 - 2- Designación de dos asociados para refrendar el Acta
 - 3- Consideración de Memoria y Balance del año 2018
 - 4- Informe de los revisores de cuentas
 - 5- Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato:
 - a) Presidente.
 - b) Vice Presidente.
 - c) Secretario.
 - d) Prosecretario.
 - e) Tesorero.
 - f) Protesorero.
 - g) 4 vocales titulares.
 - h) 2 vocal suplentes.
 - i) 2 revisores de cuenta titular.
 - j) 2 revisores de cuenta suplente.
 - 6- La asamblea se llevará a cabo de acuerdo al Capítulo IV del Estatuto y pasada una hora sesionará con el número de asociados presentes.
- Marcelo Aníbal CAMPAGNO, Presidente - Cristina Clara BAIGORRI, Secretaria.

B.O. 3368

FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 del Estatuto, la Comisión Directiva de la Federación de Bibliotecas Populares de la Pcia. La Pampa, cumple en convocar a las bibliotecas asociadas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el Centro Cultural Provincial –Avda. Belgrano Sur N° 180, SANTA ROSA L.P.- el día 26 de Julio de 2.019, a partir de las 9,00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria Anual ejercicio 2.018-2019 (del 01/04/18 al 31/03/19).
3. Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 25 cerrado el 31/03/19.
4. Determinación de la cuota afiliatoria anual para el próximo período.
5. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

6. Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente A.G.O. junto al Presidente y Secretario.

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 22 del Estatuto).-

Catalina R. FOGEL, Presidente - Clementina J. ROSSINI, Secretaria.

B.O. 3368

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUAN TORO
LA CARLOTA
ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO**

Luan Toro, junio 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme al artículo 22 y 23 de los estatutos sociales, convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Sábado 20 de Julio de 2019 a las 15 hs., en las instalaciones de este Centro, ubicado en España Madre Nuestra N° 216 de la localidad de Luan Toro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a: Ejercicio Contable N° 4, cerrado el 31 de diciembre de 2018.-
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Elección de (5) miembros titulares por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de (1) miembro suplente por el término de (2) año por finalización de mandato. Elección de (1) Revisor de Cuentas titular por el término de (2) años por finalización de mandato. Elección de (1) Revisor de Cuentas suplente por el término de (2) años por finalización de mandato.
6. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios

Art. 38.- Las asambleas se celebran en el local, fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, sea cual fuese la cantidad de socios concurrentes. Isidora CARDOZO, Presidente - Olga MIRANDA, Secretaria.

B.O. 3368

**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS
A.D.E.L**

Santa Rosa, junio de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados

Legislativos (A.D.E.L.) convoca a sus socios/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 2 de Agosto del año 2019 a las 10:30 hs. en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, sita en la calle Corrientes al 200, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura Acta Anterior.
- 2) Nombramiento Autoridades de Asamblea.
- 3) Tratamiento y consideración de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 finalizado al 31/12/2017.
- 4) Tratamiento y consideración de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 finalizado al 31/12/2018.
- 5) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por cumplimiento de mandato.
- 6) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta. Según el Régimen Estatutario una vez transcurridos los 30 minutos del horario de inicio previsto para la Asamblea General Ordinaria, se sesionará con los socios/as presentes. Marcelo ERRO, Tesorero – Aldo BAFUNDO, Presidente.

B.O. 3368

CALEUFÚ FUTBOL CLUB

Caleufú, junio de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Junio de 2019 a las 20:00 hs. que tendrá lugar en la sede de la institución sita en Belgrano N° 168 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°- Lectura del Acta Anterior.
- 2°- Tratar modificación al estatuto (Artículo 12°, 34°, 35° y 52°)

Nota: Transcurrida la hora del llamado, se celebrará la Asamblea con los socios presentes que hubiere con derecho a voto.

Emiliano N. BARAS, Presidente - Néstor A. AYALA, Secretario.

B.O. 3368

**ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS
DERECHOS HUMANOS**

Santa Rosa, junio de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POPULAR PAMPEANO POR LOS DERECHOS HUMANOS conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 2019 a las 20:30 hs. en la sede social

sita en calle Hipólito Irigoyen N° 469 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior;
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas firmen el Acta de la presente Asamblea;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio N° 9 finalizado el 31 de Marzo de 2019;
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
5. Determinación de la cuota social;

NOTA: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurridos 30 minutos la asamblea se celebrará con los socios presentes.

Darío Alejandro GIAVEDONI, Secretario de Actas – Juan Carlos PEREIRA, Secretario General.

B.O. 3368

ASOCIACIÓN CENTRO POLICIAL

General Pico, junio de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Centro Policial, convoca a sus SOCIOS, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en instalaciones de dicho centro, ubicado en Ruta Provincial Nro. 1 Nro. 1926, entre las calles 38 y 40 de la Ciudad de General Pico a horas 18:00 del día 05 de Julio del 2019 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Aprobación de Memoria, inventario y Estados contables del Ejercicio 2018, e informes de la Comisión revisora de cuenta, los cuales estarán a disposición de los Socios en nuestra sede, Ruta provincial 1 y calle 40 - General Pico, 12 días antes de la fecha de la ASAMBLEA.
- 2- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: a) Si la Asamblea no reúne el quórum a la hora establecida, se espera una hora y la misma sesionara con los asociados presentes.

Rodolfo H. ZARRANZ, Crio. Mayor (R), Vice – Presidente - Wilton Adolfo QUIROGA, Sub Oficial Mayor, Secretario.

B.O. 3368

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 113 -18-VI-19- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero – Equipista "C" – Cargador Frontal, Zona Sur - Dirección Principal

de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (un) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero - Equipista "C" - Cargador Frontal.

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Sur – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscriptos, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 215/19.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

- Estudios Primarios Completos.

- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E1).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2,

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios

0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/18 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN

PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba practica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sr. Corchete, Abel O..

Sr. Torres, José Norberto

Sr. Koller, Jorge Gabriel.

Suplentes:

Sr. Corchete, Héctor Raúl.

Sr. Ancin, José María.

Sr. Gorosurreta, Bernardo Rubén.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 08 de agosto de 2.019 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 10 al 16 de julio de 2.019.

Res. de Pres. N° 114 -18-VI-19- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un tres cargos vacantes Clase XIV de la Carrera Personal Obrero – Ayudante Equipista - Zona Norte - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 3 (tres) Clase XIV (catorce) - Carrera Personal Obrero - "Ayudante Equipista"

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Norte – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscriptos, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 214/19.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

- Estudios Primarios Completos.

- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E1).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2,

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/18 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN**PUNTAJE**

- a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
- b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
- c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
- d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0
- En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Tec. Pueblas, Abel Horacio.
Sr. Arcuri, Genaro Héctor M.
Sr. Gorosurreta, Bernardo Rubén.

Suplentes:

MMO. Calo, Walter Raúl
Sr. Decristofaro, Victor A.
Sr. Dillchneider, Eduardo O.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 06 de agosto de 2.019 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 10 al 16 de julio de 2.019.

Res. de Pres. N° 115 -18-VI-19- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XIII de la Carrera Personal Obrero – Oficial de 2º – Encargado Pañol, División Mantenimiento - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (un) Clase XIII (trece) - Carrera Personal Obrero - Oficial de 2º - Encargado Pañol.

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** División Mantenimiento – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscriptos, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 213/19.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

- Estudios Primarios Completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES**PUNTAJE**

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2,

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/18 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar

establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN**PUNTAJE**

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. De Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Tec. Gerez, Manuel Hibrain.
Sr. Melón Alejandro.
Sr. Moreno, Claudio Fabián.

Suplentes:

Tec. Pizzamiglio, Juan Carlos
Sr. Fina, Hugo Martín.
Sr. Chicco, Omar H.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 07 de agosto de 2.019 a las 08:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 10 al 16 de julio de 2.019.

Res. de Pres. N° 116 -18-VI-19- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XIII de la Carrera Personal Obrero – "Oficial de 2ª - Tornería – División Mantenimiento - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase XIII (trece) - Carrera Personal Obrero - "Oficial de 2ª - Tornería"
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
- 3.- **Lugar de Trabajo:** División Mantenimiento – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
- 4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

- a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
- b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
 - b.1.- Agentes que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscriptos, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 212/19.
 - b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

- Estudios Primarios Completos.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

PUNTAJE

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
 - a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
 - a.2.- Otras de 0 a 1,50.
- b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
 - b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2,
 - b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1
- c.- Foja de servicios 0 a 1
- d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/18 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN

PUNTAJE

- a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. De 0 a 0,5
Conservación, Mantenimiento y Convenio.
- b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
- c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de

trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Tec. Gerez, Manuel Hibrain.
Sr. Aguera, José Gabriel.
Sr. Pereira, Pablo J.

Suplentes:

Sr. Chicco, Omar Héctor.
Sr. Brigada, Fernando A.
Sr. Rodríguez, Julio Horacio.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 09 de agosto de 2.019 a las 08:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 10 al 15 de julio de 2.019.

MINISTERIO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL

Resolución P.G. N° 102/19 -19/6/19- Visto Considerando

Resuelve: 1) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Fiscal Adjunto Itinerante que tendrá como sede la localidad de Eduardo Castex.

2°) El concurso se regirá por las normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de Secretarios Judiciales y Administrativos en el Poder Judicial de la provincia de La Pampa y actuaciones complementarias, aprobadas por Acuerdo N° 1582, con excepción de los apartados 1°,3°,8° a 12°.

3°) Los postulantes deberán cumplir con los requisitos del art. 92 último párrafo de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, se requiere plena disponibilidad horaria en la función y radicación efectiva y comprobable en la localidad de Eduardo Castex a partir de la designación.

4°) La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I que se agrega a la presente y lo integra.

5°) Designar a la señora Secretaria de Sala de la Procuración General Dra. Ana Andrea Audisio en carácter de Presidenta de la comisión evaluadora, la que estará integrada además por la señora Secretaria de la Procuración General, Dra. Carolina Julieta Ghione y el señor Secretario de la Procuración General, Dr. Horacio Esteban Di Napoli. Quedará a cargo de la Presidenta la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

6°) Fijar como fecha límite de inscripción las 12:30 hs. del 9 de agosto de 2019. La misma deberá realizarse en la oficina de la Secretaría de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia sita en Avda. Uruguay N° 1097 3° Piso, Edificio Fueros,

Fuero Penal, Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), donde deberá entregarse la siguiente documentación: a) Formulario de inscripción que consta en el Anexo II de la presente; b) Curriculum Vitae foliado, acompañando fotocopias certificadas de toda la documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos y/o académicos que se invoquen y del DNI; c) Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.

Fdo. Mario O. Bongianino, Procurador General" Resolución disponible en (<http://www.mplapampa.gov.ar>).

B.O. 3368

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 123 -24-VI-19- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 079/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO OFICINISTA A CLASE XII DE LA CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN SECRETARIA GENERAL.

OFICINISTA A Puntaje

ASPIRANTE: Georgina, YABER.-

Antecedentes Evaluables	3,55 Puntos
Concurso de Oposición	8,50 Puntos
TOTAL	12,05/20 PUNTOS

ASPIRANTE: Mercedes, SANTAMARIA.-

Antecedentes Evaluables	3,15 Puntos
Concurso de Oposición	6,30 Puntos
TOTAL	9,45/20 PUNTOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EXPTE. N° 244/18 -CD.- Resolución N° 029/19-PCD. y N° 109/19 -PCD.

Categoría 4 – Rama Mantenimiento y Producción

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Comedor – Sección Elaboración de Alimentos e Higiene.

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
BRUNO , Leandro Andrés	4,75	8,25	13,00
ALONSO , Augusto José	4,40	6,60	11,00
CRISTOBAL , Jorge Fabián	4,45	5,25	9,70

Adjudicatario: BRUNO, Leandro Andrés D.N.I. N° 29.074.001.